



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

martes, 17 de marzo de 1987

Número 22

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vara Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000.- 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- 1065 Orden de 20 de enero de 1987, por la que se modifica la Orden de 15 de febrero de 1984, reguladora de los horarios en la administración de la Junta de Andalucía. 825

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

- 1070 Orden de 9 de febrero de 1987, por la que se establecen las normas y procedimiento para acogerse a los beneficios de subvenciones o proyectos de inversión dirigidos a la reforma de las estructuras comerciales, modernización y racionalización del sector de la distribución comercial. 826
- 1073 Resolución de 10 de febrero de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, estableciendo la fórmula aplicable para obtener la cuantía de las subvenciones reguladas por Orden de 9 de febrero de 1987. 828

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

- 1066 Orden de 2 de marzo de 1987, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para actividades culturales a las entidades de emigrantes andaluces reconocidos como Comunidades Andaluzas. 829
- 1067 Orden de 2 de marzo de 1987, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las corporaciones locales para asistencia a los emigrantes y sus familias. 830
- 1111 Orden de 12 de marzo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los Servicios Administrativos del Hospital Universitario de Sevilla, con el establecimiento de Servicios Mínimos. 831

Orden de 13 de marzo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos. 1112 832

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores del Decreto 369/86, de 19 de noviembre, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos realizados por diversos ayuntamientos andaluces a la Junta de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas de promoción pública (BOJA núm. 114, de 23.12.86). 1074. 844

CONSEJERIA DE SALUD

Acuerdo de 17 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud a la firma de un convenio con la Cruz Roja Española para la atención de menores drogadependientes. 1102 844

Acuerdo de 17 de diciembre de 1986, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud a la firma de un convenio entre la Consejería y la representación de los obispos de Andalucía para la asistencia religiosa católica en los Centros Hospitalarios de la Red Pública Integrada de Andalucía. 1103. 844

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 3 de marzo de 1987, sobre corrección de errores y omisiones a la Orden de 30 de agosto de 1986, por la que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1091 846

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

1100. Acuerdo de 27 de enero de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre designación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Málaga. 846

Resolución de 9 de enero de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Arsenio Juan González Martínez, catedrático de Escuelas Universitarias de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Geodinámica. 1094. 847

1097. Resolución de 11 de febrero de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Buenaventura Clares Rodríguez, catedrático de Escuelas Universitarias de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Lenguajes y sistemas Informáticos. 847
1098. Resolución de 11 de febrero de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José González García, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Derecho civil. 847
1099. Resolución de 11 de febrero de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Guillermo Orozco Pardo, profesor titular de esta Universidad, ad-

crito al área de conocimiento de Derecha civil. 847

Resolución de 12 de febrero de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Luis Álvarez Gómez, profesor titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Enfermería. 1095 847

Resolución de 20 de febrero de 1987, de la universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Isidro González Collado, profesor titular de Escuelas Universitarias de esta universidad, adscrito al área de Química Orgánica. 1076. 847

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

1092. Resolución de 2 de febrero de 1987, de la Universidad de Sevilla, que rectifica la de 10 de octubre de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para ocupar por el sistema general de acceso libre seis plazas de la Escala de Ayudantes de Archivo, Biblioteca y Museos. 848
1077. Resolución de 12 de febrero de 1987, de la universidad de Cádiz, por la que se publica la composición de las comisiones que han de resolver concursos del cuerpo de catedráticos de universidad, convocados por Resolución de 17 de noviembre de 1986. 848

Resolución de 12 de febrero de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. 1095 848

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de febrero de 1987, de la Secretaría General, por la que se señala la fecha de celebración del sorteo para designar miembros de las Comisiones para plazas de Cuerpos Docentes que se citan. 1093. 849

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

1101. Decreto 59/1987 de 25 de febrero, por el que se determina la retribución del Asesor ejecutivo del Director de la Agencia de Medio Ambiente. 850

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

1069. Orden de 3 de marzo de 1987, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a Viajes Espacio, S.A. de Sevilla. 850
1104. Orden de 9 de marzo de 1987, sobre concesión de título-licencia Agencia de Viajes grupo «A», a Viajes Difrán, S.A. con el núm. 1604 de orden. 850
1068. Resolución de 17 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. 851
1105. Resolución de 25 de febrero de 1987, de la Delegación provincial de Córdoba, por la que se dispone que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación se lleven a efecto por Entidades colaboradoras autorizadas. 851

CONSEJERIA DE HACIENDA

1110. Resolución de 27 de febrero de 1987, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales, los préstamos concedidos a las empresas que se citan. 851

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

1482. Resolución de 3 de abril, de 1986, de la Dirección

General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros por Carretera, entre Casabermeja y Málaga, con Higuera-desviación V-878: JA-80 (PP. 260/86). 853

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 22 de diciembre de 1986, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 552/86, dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Granada en autos núm. 1775/85 seguidos a instancia de don Juan Molina Ruiz contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria. 1084. 853

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 19 de febrero de 1987, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se autoriza al hospital de la Red Asistencial Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, Reina Sofía, de Córdoba, para la práctica de trasplantes de hígado. 1108 854

Resolución de 19 de febrero de 1987, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se autoriza al hospital de la Red Asistencial Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, Virgen del Rocío, de Sevilla, para la práctica de trasplante de corazón y corazón-pulmán. 1109 854

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 3 de marzo de 1987, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Palos de la Frontera (Huelva) la denominación de Carabelas. 1090. 854

Resolución de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica. 1075.

gica, por la que se convocan ayudas económicas para la realización de escuelas de verano y jornadas peda-

gógicas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

854.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE CADIZ

1071 Requisitoria.

856

Requisitoria.

856 1072.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

Cédula de notificación.

856 1082.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1078. Corrección de errores en la Resolución de 13 de febrero de 1987, de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso de proyecto de ejecución de obra (A6.318.611/0312).

856

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 9 de marzo de 1987, por la que se anuncia a subasta con admisión previa la obra que se indica (PD. 195/97)

1089.
856

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Anuncio de concurso (PP.185/87)

1090.
857

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

1014. Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: AT 1165) (PP. 177/87).

857

Resolución de 23 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 15 viviendas de promoción pública en Porcuna (Jaén) (J-84-230/V).

1087.
858

Resolución de 23 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 62 viviendas de promoción pública en La Carolina (Jaén) (J-84-370/V).

1088.
859

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

1085. Resolución de 23 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 28 viviendas de promoción pública en Sabiote (Jaén) (J-84-430/V).

858

Resolución de 3 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de protección oficial y promoción pública en municipios de esta provincia.

1081
859

1086. Resolución de 23 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 36 viviendas de promoción pública en Cazalilla (Jaén) (J-84-080/V).

858

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas de la obra que se cita (JA-2-SE-373).

1106.
859

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de enero de 1987, por la que se modifica la Orden de 15 de febrero de 1984, reguladora de los horarios en la administración de la Junta de Andalucía.

Aprobado el Decreto 395/1986, de 17 de diciembre (BOJA nº 115) que contiene la relación de puestos de trabajo y que implica, a su vez, la entrada en vigor del nuevo sistema retributivo previsto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, resulta obligado modificar la normativa vigente sobre la materia, para adaptarla a los nuevos

conceptos retributivos.

Desaparecido el complemento de dedicación exclusiva y establecido por la citada Ley el complemento específico para retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo, se hace necesario establecer los horarios que deberá cumplir el personal que ocupa puestos que tengan asignados dicho complemento por los factores de dedicación e incompatibilidad.

En su virtud, vengo en disponer:

Artículo 1º. Con carácter provisional y hasta tanto se apruebe la nueva normativa sobre jornada y horarios de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía, se modifica el punto 2º de la Orden de 15 de febrero de 1984, que queda redactado del siguiente modo:

«2º.

1) El personal que desempeñe puestos de trabajo que tengan asignados complementos específicos por los factores de dedicación (D) e incompatibilidad (I), realizará una jornada de cuarenta horas semanales, en horario desde las 9 a las 15 horas y desde las 17 a las 19 horas, durante los cinco primeros días de la semana.

2) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, el personal que perciba las referidas retribuciones, llevará implícito lo siguiente:

a) Podrá ser requerido para el servicio fuera de su indicada jornada de trabajo.

b) No podrá percibir gratificación por servicios extraordinarios.

c) Con independencia de lo dispuesto en el Decreto 8/1985, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y organismos de ella dependientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, tendrá absoluta incompatibilidad para ejercer cualquier otra actividad pública o privada, salvo las legalmente excluidas del régimen de incompatibilidades.

3) El personal que desempeñe puestos de trabajo que tengan asignados complementos específicos por el factor dedicación (D), realizará una jornada laboral de cuarenta horas semanales, en horario desde 8 a las 15 horas, durante los cinco primeros días de la semana, y las cinco horas restantes, con carácter preferente, desde las 17 a las 19,30 horas durante dos días a la semana».

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto sean confirmados o destinados los funcionarios en puestos de la relación aprobada por el Decreto 395/1986, de 17 de diciembre, continuarán cumpliendo los mismos horarios a que venían obligados en 1986, sin perjuicio de las correspondientes compensaciones económicas u horarios a que hubiere lugar, en los casos que procedan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de enero de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 9 de febrero de 1987, por la que se establecen las normas y procedimiento para acogerse a los beneficios de subvenciones o proyectos de inversión dirigidos a la reforma de las estructuras comerciales, modernización y racionalización del sector de la distribución comercial.

Tras nuestra reciente integración en la Comunidad Económica Europa se ha puesto de manifiesto la baja competitividad de buena parte de las empresas integradas en el sector de la distribución comercial. Este fenómeno que es claramente perceptible a escala nacional, reviste aún caracteres más acusados a nivel de nuestra Comunidad Autónoma.

La falta de competitividad en el sector viene motivada en buena medida por la falta de adaptación de nuestras empresas a las tendencias imperantes hoy en día en Europa, como son el asociacionismo en todas sus formas y la especialización en su sentido comercial más amplio. Con respecto a la primera de estas tendencias, las estadísticas europeas nos sitúan como una de las naciones con un porcentaje mayor de comercios independientes («Retail Trade Internacional») lo cifra en el 80%).

Con respecto a la segunda y centrándonos en una de las manifestaciones más claras del proceso evolutivo de la especialización, como es el autoserivicio, se observa que su tasa de crecimiento en Europa a partir de 1983 es la más elevada dentro de los establecimientos comerciales del ramo alimenticio (Nielsen la cifra en un 18% anual), esta tasa es muy superior a la española.

Por todo lo expuesto, queda plenamente justificado que los dos objetivos que debe perseguir esta Orden serán precisamente:

1º. Promover y potenciar el asociacionismo dentro del sector de la distribución comercial.

2º. Promover y potenciar la especialización de los establecimientos tradicionales.

Con tal finalidad, la Consejería de Economía y Fomento procede a subvencionar proyectos de inversión que en el dominio de la distribución comercial, acometa la iniciativa privada, bien al amparo de los «Planes Integrales de Acción Comercial» (PIAC) definidos por la Dirección General de Comercio y Artesanía de común acuerdo con los sectores interesados, bien a través de la subvención directa o a los tipos de interés de los créditos concedidos por las Entidades Financieras. Asimismo determinadas inversiones se consideran de carácter prioritario en función de los objetivos fijados.

En la Orden se recogen los instrumentos jurídicos necesarios para llevar a cabo las acciones previstas. Por ello, figuran en la misma la finalidad pretendida, los recursos disponibles, el ámbito de aplicación, beneficiarios, condiciones de los proyectos, cuantía y criterios de concesión de las subvenciones y procedimiento a seguir. Asimismo, se faculta en la Orden al Director General de Comercio y Artesanía para dictar las disposiciones complementarias que mejor contribuyan al logro de los fines pretendidos.

En su virtud al amparo de lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, y a propuesta del Director General de Comercio y Artesanía,

DISPONGO:

1. FINALIDAD, PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS Y AMBITO TERRITORIAL

Artículo 1º. La finalidad de esta Orden es la ayuda a aquellos proyectos de inversión que, dentro del sector de la distribución comercial, se puedan considerar como integrantes del activo fijo o inmovilizado.

Artículo 2º. Las ayudas contempladas en esta Orden, se concederán con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía, aplicación presupuestaria nº 16.18.770.00, pudiendo tener carácter de subvención directa o del tipo de interés de los créditos concedidos al efecto por instituciones financieras.

La concesión de estas ayudas estarán supeditadas a la existencia de créditos en las partidas presupuestarias correspondientes.

La determinación de la cuantía de la subvención se llevará a cabo utilizando los criterios objetivos señalados en el artículo 8º de esta Orden.

Artículo 3º. En todos los supuestos que contemplan esta Orden, la materialización de las inversiones deberá llevarse a cabo en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

2. BENEFICIARIOS

Artículo 4º. Podrán acogerse a los beneficios regulados en la presente Orden:

1º. Las personas físicas o jurídicas que accedan por primera vez a la profesión comercial.

2º. Las pequeñas y medianas empresas comerciales independientes ya constituidas.

3º. Las personas físicas o jurídicas que promuevan proyectos de inversión para adherirse a cadenas de franquicia.

4º. Las asociaciones y agrupaciones:

a) De empresas comerciales en sentido amplio, cooperativas, cadenas voluntarias, cadenas sucursales, grupos de compra y otros grupos de empresas del sector.

b) De comerciantes, productores y artesanos que promuevan proyectos de inversión para la comercialización directa de sus propios productos.

c) De empresas comerciales, de producción o artesanía que promuevan proyectos de inversión conforme a las estipulaciones de un Plan Integral de Acción Comercial (PIAC) de esta Dirección General.

3. DETERMINACION DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 5º. Los proyectos de inversión subvencionables deberán ir dirigidos a la comercialización de algún producto, o bien a facilitar dicho proceso, siempre que los mismos puedan considerarse como integrantes del activo fijo o inmovilizado de la empresa, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de esta Orden.

Artículo 6º. Los proyectos de inversión a que se refiere el artículo anterior podrán materializarse en:

- a) Adquisición de locales.
- b) Obras de implantación, acondicionamiento o transformación de los mismos.
- c) Equipamiento comercial.
- d) Elementos de transportes, imprescindibles para el normal ejercicio de la actividad comercial.
- e) Equipos informáticos.
- f) Derechos susceptibles de valoración económica que, como la marca, el nombre comercial o la cuota inicial de adhesión a una franquicia puedan incorporarse al inmovilizado inmaterial de la empresa.

La materialización de los proyectos a que se refiere el apartado a) de este artículo, se reflejará en documento público, siendo condición indispensable que no se haya otorgado la escritura notarial antes de la presentación de la solicitud que se refiere el artículo 11 de esta Orden, salvo que de dicha escritura se desprenda precio aplazado, en cuyo caso se considerará como inversión sólo el precio pendiente de pago en el momento de la presentación.

Artículo 7º. No se computarán en ningún caso como gastos constitutivos de inversión: el fondo de comercio, los derechos de traspaso, concesiones administrativas, inmovilizado financiero, gastos de constitución de entidades, gastos de proyectos y cualquiera otros gastos amortizables, reconstitución de tesorería, adquisición de mercaderías, licencias de aperturas, impuestos, arbitrios y similares.

Asimismo, no serán subvencionables aquellos proyectos que sean manifiestamente inviables, sin perjuicio de prueba en contrario por parte del solicitantes. A tal efecto los Delegados Provinciales podrán recabar los informes que estimen convenientes.

4. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

Artículo 8º. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º de esta Orden, la cuantía de las subvenciones a que el mismo se refiere será la siguiente:

1. En los supuestos de proyectos de inversión que se ajusten a las estipulaciones de un Plan Integral de Acción Comercial (PIAC), las subvenciones se determinarán en los convenios que se firmen en ejecución de la Orden reguladora de los PIAC.

2. En los supuestos de subvención directa, ésta podrá alcanzar una cuantía máxima del 15% de la inversión total aprobada.

3. En los supuestos de subvención a los tipos de interés de los créditos concedidos al efecto, se estará a lo que se establezca en el «Convenio entre la Junta de Andalucía y las Entidades Financieras», para estos fines.

Las subvenciones contempladas en los párrafos anteriores, no serán en ningún caso simultaneables. Asimismo, las que concedan al amparo de los párrafos 2 y 3 de este artículo no podrán exceder unitariamente 3 millones de pesetas, salvo que el solicitante sea cooperativa legalmente constituida; o que el proyecto de inversión afecte a más de una provincia.

Artículo 9º. Será condición indispensable para la concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden, que los proyectos de inversión no estén iniciados en el momento de presentar la solicitud o que no tenga realizado en ese momento, más del veinticinco por ciento del proyecto de inversión.

Artículo 10º. Dentro de los límites establecidos en los artículos precedentes, los criterios para fijar la cuantía exacta de las subvenciones se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Comercio y Artesanía, pudiendo variar tales criterios en función de la coyuntura comercial y de los remanentes presupuestarios.

5. PROCEDIMIENTO

A) Solicitudes

Artículo 11º. Las instancias solicitando ayudas para la financiación de las inversiones a que se refiere esta Orden, deberán presentarse en las Delegaciones de la Consejería de Economía y Fomento de la provincia donde se lleve a cabo la inversión, antes del día 1 de julio de 1987.

Las solicitudes deberán contener al menos y de forma indudable:

- a) Los datos personales del petionario.
- b) El objeto de la inversión, señalando claramente en qué ha de

consistir ésta y su importe.

- c) El plazo de ejecución de la inversión.

Artículo 12º. Todas las solicitudes deberán ir acompañadas, al menos de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la personalidad del petionario.

En el supuesto de ser ésta persona jurídica, deberá quedar suficientemente acreditado que está cubierto el trámite de publicidad que garantice su existencia frente a terceros.

b) Memoria explicativa de la inversión desde el punto de vista comercial.

c) Anteproyecto en el que conste memoria técnica, planos si procede y presupuesto o facturas proforma.

d) Documento que acredite el título por el que posee o detenta el inmueble donde se proyecta realizar la inversión y la libre disponibilidad del mismo para llevarlo a cabo.

e) En aquellos casos en que se trate de subvencionar intereses, carta de la Entidad de Crédito donde conste las condiciones financieras del préstamo.

f) Asimismo, deberán aportarse otros documentos que resulten exigibles con arreglo a la normativa legal vigente.

Toda la documentación deberá presentarse por triplicado.

B) Tramitación.

Artículo 13º. Recibida la documentación en las Delegaciones Provinciales y comprobada por éstas que se ajusta en su totalidad a la normativa vigente, se procederá por las mismas a certificarlo así, incluyendo en dicho certificado especialmente que se cumple el requisito exigido en el artículo 9º.

Artículo 14º. Por la Delegación competente se procederá a determinar la cuantía de la subvención atendiendo a los criterios que a tal fin se establezcan, proponiéndolo así al Ilmo. Sr. Delegado, quien tras los trámites administrativos procedentes y en virtud de delegación del Excmo. Sr. Consejero, que desde este instante queda otorgada, dictará Resolución, previa fiscalización del expediente.

En el supuesto del apartado 3 del Artículo 8º, se dictará Resolución provisional, condicionando la concesión a la posterior fiscalización, comunicándolo así al interesado y a la entidad de crédito para que se pueda formalizar el préstamo, sin perjuicio de que posteriormente se acuerde sobre la subvención.

Artículo 15º. Las resoluciones que recaigan en los expedientes se notificarán a los interesados en su momento procesal oportuno, para su conocimiento y efectos.

El abono de la subvención lo solicitará el interesado de la Delegación Provincial correspondiente, donde habrá de justificar el pago de las distintas partidas de gastos que constituyan la inversión realizada.

Por las Delegaciones Provinciales se comprobará la veracidad de estos datos y se expedirá certificado acreditativo de ello.

Comprobada la realidad del gasto, se procederá a hacer efectiva la subvención en la forma establecida.

En caso de que la ejecución de la inversión no se ajuste a lo previsto en la solicitud, se hará constar en el certificado, señalando en qué consiste la desviación y cuantía de la misma. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 8º de esta Orden, respecto a los límites máximos de la cuantía de la subvención, si la desviación contemplada lo aconsejare se modificará la Resolución en menos, cuanto sea necesario.

Artículo 16º. Transcurrido un año desde que la citada resolución haya cobrado firmeza, sin que por el interesado se haya comunicado la ejecución de la inversión, se dará por caducada la concesión, previo requerimiento al interesado para que alegue cuanto estime conveniente a su derecho.

El acto declarando la caducidad de la concesión se comunicará al interesado, razonando en el mismo los motivos de caducidad.

Artículo 17º. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, aquellos beneficiarios cuyos proyectos de inversión tengan un período de ejecución superior al previsto en dicha norma, podrán solicitar prórroga ante la Delegación Provincial correspondiente, si no lo han hecho constar en la solicitud como establece el apartado c) del artículo 11º.

La solicitud de prórroga deberá ser razonada y presentarse antes de recibir el interesado la notificación declarando caducada la concesión.

Artículo 18º. Asimismo, se perderán los beneficios concedidos en los supuestos de:

1º. Incumplimiento de la ejecución del proyecto, total o parcialmente.

2º. Falseamiento de los datos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir el solicitante por tal hecho.

3º. Cambio de titularidad de la explotación del negocio a tercera persona sin autorización de la Consejería de Economía y Fomento.

La notificación de la pérdida de los beneficios en los tres supuestos que preceden, exigirá resolución motivada.

4º. Renuncia del interesado manifestada por escrito o por comparecencia ante la Sección de Comercio de la Delegación.

Artículo 19º. Se faculta al Director General de Comercio y

Artesanía a dictar las disposiciones complementarias que estime necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los expedientes tramitados a tenor de la Orden de 8 de mayo de 1984 que, al tiempo de publicarse esta disposición se encuentren en las condiciones que se señalan en el párrafo segundo del artículo 12º de la misma, se considerarán caducados, sin más trámites.

No obstante, a quienes en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Orden, soliciten prórroga razonada señalando fecha de finalización de la inversión, podrá concedérseles prórroga por un plazo no superior a seis meses.

Los expedientes tramitados con arreglo a las Ordenes de 4 de diciembre de 1985 y 5 de mayo de 1986, continuarán sujetos a las mismas.

DISPOSICION DEROGATORIA

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria anterior, con la publicación de esta Orden quedan derogadas las Ordenes de la antigua Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de 12 de abril de 1982, (BOJA nº 12 de 1 de junio de 1982), de 3 de mayo de 1983 (BOJA nº 39 de 17 de mayo de 1983), de 8 de mayo de 1984 (BOJA nº 62 de 26 de junio de 1984), de 4 de diciembre de 1985 (BOJA nº 1 de 4 de enero de 1986), de 6 de diciembre de 1985 (BOJA nº 12 de 11 de febrero de 1986), de 5 de mayo de 1986 (BOJA nº 49 de 24 de mayo de 1986 y BOJA nº 68 de 11 de julio de 1986) y de 6 de mayo de 1986 (BOJA nº 49 de 24 de mayo de 1986 y BOJA nº 68 de 11 de mayo de 1986).

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de febrero de 1987

JOSE AURELIO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 10 de febrero de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, estableciendo la fórmula aplicable para obtener la cuantía de las subvenciones reguladas por Orden de 9 de febrero de 1987.

En concordancia con lo establecido en el artículo 8º de la Orden de 9 de febrero 1987 sobre subvenciones a la inversión en el sector de la distribución comercial y en relación con la delegación de facultades que en la misma se me concede, expongo a continuación el método a seguir para la obtención de la cuantía de dichas subvenciones en cada caso en concreto:

Primero. En relación con las ayudas de carácter directo, artº 8 apartado 2, se aplicará la siguiente fórmula:

$$A = \frac{C+i+s+p}{100} \times I$$

donde:

A = Ayuda directa o subvención.

C = Coeficiente que más adelante se determina.

i = Variable ligada a la cuantía de la inversión aprobada.

s = Variable ligada al incremento porcentual de superficie.

p = Variable ligada al número de puestos de trabajo de nueva creación.

I = Cuantía de la inversión aprobada.

Segundo. El coeficiente «C», que viene a garantizar un mínimo al solicitante cuyo expediente haya sido aprobado, se fija con carácter general en una cuantía de 6 unidades y para las inversiones que a continuación se detalla, que se consideran prioritarias, tendrán el valor de 9 unidades.

Se considerarán como prioritarios los siguientes proyectos:

Instalación de equipos frigoríficos.

Instalación de equipos informáticos.

Equipamientos comerciales tendentes al fomento de algunas de las distintas formas de asociacionismo comercial.

Autoservicio y especialización por secciones.

Instalación de aire acondicionado.

Equipamiento comercial para el desarrollo de la venta ambulante en el ámbito de mercadillos autorizados.

Equipamiento comercial para implantación de establecimiento en Centros Comerciales Integrados.

Tercero. La variable «i» se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 1

Esta variable está ligada a la cuantía de la inversión aprobada y se define por tramos de la misma. Dicha inversión es fácilmente objetivable y cuantificable.

Cuarto. La variable «s» también se deducirá de la escala que igualmente se adjunta:

Tabla 2

En la tabla «S» representa el incremento porcentual de la superficie del establecimiento, y es aplicable únicamente en los casos de ampliación de la superficie comercial, incluyendo la superficie destinada a almacén.

En las empresas de nueva creación «s» valdrá siempre 2 puntos, lo que es justificable por lo que de nueva aportación al sector significa.

Quinto. La variable «p» se calculará multiplicando 0,1 por el número de puestos de trabajo de nueva creación y en ningún caso podrá superar las 2 unidades.

Sexto. La variable «I» representa la cuantía total de la inversión aprobada.

Séptimo. En los supuestos en que en un mismo proyecto concurren inversiones calificadas como prioritarias y otras que no tengan tal carácter, la cuantía de la subvención se determinará aplicando por separado los coeficientes que correspondan a las distintas inversiones del proyecto.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y en el párrafo 3º del artículo 8º de la Orden de 9 de febrero de 1987, las subvenciones dirigidas a minorar las cargas financieras de los créditos concedidos y amparados por la Orden de referencia, se obtendrán por el sistema de puntos de interés, y de conformidad con lo establecido en dicha Orden, respecto al Convenio Junta de Andalucía con Entidades de Crédito.

Sevilla, 10 de febrero de 1987.— El Director General, Jesús Mº Boccio Vázquez.

ANEXO I TABLA II

I	i
I menor a 300.000 ptas.	0
I mayor o igual a 300.000 y menor a 1M	1
I mayor o igual a 1M y menor a 2,5M	1'25
I mayor o igual a 2'5M y menor a 4M	1'5
I mayor o igual a 4M y menor a 5'5M	1'75
I mayor o igual a 5'5M y menor a 7M	2
I mayor o igual a 7M y menor a 8'5M	2'25
I mayor o igual a 8'5M y menor a 10M	2'5
I mayor o igual a 10M y menor a 11'5M	2'75
I mayor o igual a 11'5M y menor a 13M	3
I mayor o igual a 13M y menor a 14'5M	3,25
I mayor o igual a 14'5M y menor a 16M	3,5
I mayor o igual a 16M y menor a 17'5M	3,75
I mayor o igual a 17'5M	4

ANEXO 2 (TABLA III)

S	s
S menor al 10%	0
S mayor o igual al 10% y menor o igual al 25%	0,5
S mayor al 25% y menor o igual al 50%	1
S mayor al 50% y menor o igual al 75%	1,5
S mayor al 75%	2

CONSEJERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 2 de marzo de 1987, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para actividades culturales a las entidades de emigrantes andaluces reconocidas como Comunidades Andaluzas.

El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Andalucía contempla, en su artículo 12.3.4º, la prestación a los andaluces emigrados, de la asistencia adecuada para que se mantenga y fortalezca su vinculación con Andalucía.

En su cumplimiento, la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de territorio andaluz desarrolla en su Título Segundo, artículos del 9 al 12, el conjunto de derechos de participación, información, promoción cultural y asistencia social que la Junta de Andalucía otorga a las entidades de emigrantes andaluces que, con arreglo a la misma y a las disposiciones que la reglamentan, sean reconocidas oficialmente como tales Comunidades Andaluzas.

Concretamente, su artículo 11.1º, les reconoce el derecho a «poder recibir ayuda y asistencia de todo tipo para la organización de actividades culturales específicamente andaluzas».

Tales ayudas se prestarán mediante subvenciones, respetando en todo momento los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad que deben presidir su concesión por la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la vigente normativa presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas y a propuesta de la Dirección General de Emigración.

DISPONGO:

Artículo 1º. La Consejería de Trabajo y Bienestar Social instituye la concesión de subvenciones en favor de las entidades de emigrantes andaluces, reconocidas oficialmente como Comunidades Andaluzas, para la financiación, total o parcial, de actividades que desarrollen las mismas y que estén relacionadas con la cultura andaluza.

Artículo 2º. Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas entidades de emigrantes andaluces que hayan sido reconocidas oficialmente como Comunidades Andaluzas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al amparo de lo previsto en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de reconocimiento de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.

Artículo 3º. Las actividades para las cuales se conceden estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Referirse obligatoriamente a temas relacionados con la cultura andaluza.
- b) Desarrollarse fuera de Andalucía, en las restantes Comunidades Autónomas o en el extranjero.
- c) Ser programadas por las entidades solicitantes en colaboración con la Dirección General de Emigración de la Junta de Andalucía.

Artículo 4º. Las ayudas se otorgarán trimestralmente con carácter de subvención pudiendo concederse directamente o en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

Artículo 5º. La solicitud de subvención, firmada por el Secretario de la Entidad y con el Vº Bº de su presidente, deberá ajustarse a las siguientes formalidades:

- a) Cumplimentarse en el modelo que se publica como Anexo I de la presente Orden, del que se facilitarán copias a todas las entidades reconocidas.
- b) Ser remitidas a la Dirección General de Emigración de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social con 30 días de antelación al trimestre natural en que se llevará a cabo la actividad a subvencionar.

Artículo 6º. El impreso de solicitud de subvención deberá ser cumplimentado en todos sus apartados, prestando una consideración especial a los siguientes extremos:

- a) Memoria descriptiva de la actividad objeto de la subvención, en los términos del apartado 1 del impreso de solicitud.
- b) Presupuesto total de la actividad, haciéndose constar, en su caso, los ingresos que se prevé obtener con su realización y las ayudas solicitadas a otros entes públicos y/o privados, en los términos de los apartados 2,3 y 4 del modelo de solicitud referida.

Artículo 7º. Será competente para resolver las solicitudes presentadas, en todo caso, el Director General de Emigración. Dado el carácter graciable de estas ayudas, contra la resolución adoptada no habrá lugar a interponer recurso alguno.

Artículo 8º. La concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden, se atenderá siempre a criterios objetivos, valorándose entre otras, las siguientes circunstancias: colaboración de otras Instituciones Públicas, garantías técnicas y de organización, relación coste-actividad, colectivo beneficiado, participación de otras asociaciones en la organización de actividades, integración con fiestas locales, aspectos educativos y sociales.

Artículo 9º. 1. La justificación del gasto del importe de la subvención se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificación del Secretario de la Entidad, con el visto bueno del Presidente, de que la subvención concedida ha sido destinada a abonar la actividad para la que se solicitó.
- b) Informe detallado de la actividad realizada.
- c) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas, justificativas de los gastos originados por la actividad subvencionada.
- d) Fotocopias compulsadas, por ambas caras, de los Documentos Nacional de Identidad del Secretario y del Presidente de la entidad.

2. Los documentos justificativos detallados anteriormente deberán ser enviados a la Dirección General de Emigración de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en el plazo de 45 días a partir de la finalización de la actividad subvencionada.

Artículo 10º. Las entidades beneficiarias pondrán en conocimiento de la Dirección General de Emigración cualquier alteración de las actividades previstas, que deberá ser aprobada por la misma previamente, para confirmar la subvención concedida. Asimismo si, por cualquier motivo, la actividad programada no pudiera realizarse deberá comunicarse tal hecho, de inmediato, a la Dirección General de Emigración, procediendo, en su caso, la devolución de la cantidad percibida.

Artículo 11º. Las Entidades subvencionadas contraen la obligación de someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones pudiendo la Dirección General de Emigración realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias al respecto.

Artículo 12º. En toda información y publicidad que se realice de la actividad subvencionada, deberá hacerse constar la colaboración de la Dirección General de Emigración de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA:

Hasta el cumplimiento del plazo legalmente establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del Territorio Andaluz, podrán seguir siendo subvencionadas, según el procedimiento previsto en esta Orden, las entidades de emigrantes andaluces incluidas en el Censo Provisional de Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía, obrante en la Dirección General de Emigración de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

A partir de dicha fecha, sólo podrán ser subvencionadas aquellas que sean reconocidas como tales Comunidades Andaluzas por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía e inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

DISPOSICION DEROGATIVA:

Queda derogada la Orden de la Consejería de la Presidencia de 10 de noviembre de 1983, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para actividades culturales a las Asociaciones Andaluzas de la Emigración.

DISPOSICION FINAL:

Se faculta al Director General de Emigración para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO I (1)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR LAS COMUNIDADES ANDALUZAS ASENTADAS FUERA DEL TERRITORIO ANDALUZ

Correspondiente al trimestre año

D.
 D.N.I. n.º. Secretario de la Entidad
 Domicilio Tfno.
 Localidad Provincia
 Comunidad Autónoma o País
 Inscrita en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas con el n.º. ...
 Fecha con el Vº Bº del Presidente D.
 D.N.I. n.º.

Expone: Que conociendo el contenido de la Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de fecha de de 1987 por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones para actividades culturales a las Entidades de Emigrantes Andaluces reconocidas como Comunidades Andaluzas.

Solicita: La concesión de una subvención de acuerdo con lo siguiente:

1. Memoria descriptiva de la actividad cultural para la que se solicita subvención (ver artículos 6 y 8 de la Orden sobre subvenciones). Especificar detalladamente: Características de los actos, cualificación de la actividad y otras consideraciones de interés:

2. Otros Organismos que colaboran económica o culturalmente (nombre y aportación):

ANEXO I (2)

3. Aportación de la entidad:

.....
 4. Resumen:
 Total costos.
 Total aportaciones.
 Diferencia.
 5. Subvención que se solicita:

6. Otras actividades programadas por entidad para este trimestre:

(Con expresión de fecha, denominación y costo)

.....
 7. Datos económicos para su ingreso:
 Entidad Bancaria:
 Sucursal:
 Titular:
 D.N.I. n.º: N.º cuenta corriente:
 Cargo en la Entidad:
 Domicilio del Banco:
 Localidad: Provincia:
 Comunidad Autónoma o País:
 8. Plazo de presentación de solicitudes:
 Para actos a celebrar en el 1º Trimestre: Hasta el 1 de diciembre del año anterior.
 Para actos a celebrar en el 2º Trimestre: Hasta el 1 de marzo del año en curso.
 Para actos a celebrar en el 3º Trimestre: Hasta el 1 de junio del año en curso.
 Para actos a celebrar en el 4º Trimestre: Hasta el 1 de septiembre del año en curso.

..... a de de
 El Secretario Vº Bº el Presidente

Ilmo. Sr. Director General de Emigración de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. Sevilla.

ORDEN de 2 de marzo de 1987, por la que se establece el régimen de concesión de subvenciones a las corporaciones locales para asistencia a las emigrantes y sus familias.

El Estatuto de Autonomía, en su artículo 12.3.4º, establece que la Comunidad Autónoma Andaluza ejercerá sus poderes para «la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan la emigración de los andaluces y, mientras ésta subsista, la asistencia a los emigrados para mantener su vinculación con Andalucía. En todo caso, se crearán las condiciones indispensables para hacer posible el retorno de los emigrantes y que éstos contribuyan con su trabajo al bienestar colectivo del pueblo andaluz».

En desarrollo del texto estatutario, los poderes públicos de Andalucía han venido actuando en las siguientes áreas:

a) La preemigración, dentro del ámbito de una política global, que establezca las bases que propicien la desaparición de las causas que determinan la emigración de los andaluces.

b) La asistencia a los emigrantes para mantener su vinculación con Andalucía.

c) El establecimiento de una política de retorno planificado, que haga posible el regreso en condiciones dignas, de los que tuvieran que marcharse forzosamente, y su inserción en el tejido social de Andalucía.

En estos campos de actuación, el Gobierno Andaluz está llevando a cabo un importante programa político en el marco de sus atribuciones y competencias.

En base a ello, se formula la presente Orden que establece el procedimiento para que las Corporaciones Locales puedan ser beneficiarias de aquellos recursos destinados a atender las necesidades sociales y culturales de los emigrantes andaluces y sus familias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Emigración.

DISPONGO

Art. 1º. La Consejería de Trabajo y Bienestar Social instituye la concesión de subvenciones en favor de las Corporaciones Locales que desarrollen actuaciones dirigidas a la prestación de asistencia a los emigrantes andaluces y sus familias.

Art. 2º. Podrán solicitar las ayudas que se regulen en la presente Orden, aquellas Corporaciones Locales que realicen, o deseen realizar, las siguientes actividades:

1. Desarrollo y ejecución de Acuerdos o Convenios con la Administración del Estado, otras Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, para proporcionar una adecuada asistencia a los emigrantes y sus familias.

2. Planes de asistencia, asesoramiento e información a los emigrantes temporeros y sus familias, en los Municipios de origen y de acogida.

3. Realización de estudios sobre el fenómeno emigratorio.

4. Instalación de guarderías temporales y/o residencias, en los Municipios de origen o destino, para los hijos menores de edad de emigrantes temporeros en las diferentes campañas estacionales.

5. Colaboración con otras Instituciones en proyectos de escolarización, para hijos de emigrantes temporeros.

6. Proyectos y estudios de viabilidad en programas de preemigración y retornos individuales y colectivos.

7. Proyectos de creación y mantenimiento de Institutos, Patronatos u otras entidades análogas, destinadas a la asistencia y asesoramiento de los emigrantes retornados o en proceso de retorno.

8. Retorno de emigrantes jubilados y ancianos carentes de recursos económicos.

9. Actividades culturales andaluzas, dirigidas a emigrantes andaluces y desarrolladas fuera de Andalucía, en las restantes Comunidades Autónomas o en el extranjero.

10. Viajes culturales a Andalucía, fundamentalmente dirigidos a estudiantes y jubilados.

11. Cualquier otra que tenga por finalidad prestar una asistencia eficaz a los emigrantes y a sus familias.

Art. 3º. Las ayudas se otorgarán con carácter de subvención, y podrán concederse directamente o en el marco de Convenios y/o Concursos que recojan las obligaciones recíprocas.

Art. 4º. 1. Las solicitudes de ayudas serán formuladas conforme al modelo que se publica en el Anexo nº 1 de esta convocatoria, y se presentarán en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Trabajo y Bienestar Social, cuando se trate de Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, o en la Dirección

General de Emigración, en el caso de que la petición sea formulada por Corporaciones Locales de otras Comunidades Autónomas.

2. Las solicitudes se presentarán con una antelación de, al menos un mes sobre la fecha de comienzo de la actividad para la que se solicita.

Art. 5º. La solicitud de subvención (Anexo 1), debidamente cumplimentada en todos sus extremos, deberá ir acompañada en todo caso de copia certificada del acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno de la Corporación, autorizando la petición de la ayuda que se pretende obtener, así como de cualesquiera otros documentos que la Dirección General de Emigración estime pertinentes en aplicación de la normativa en vigor.

Art. 6º. Será competente para resolver las solicitudes presentadas, en todo caso, el Director General de Emigración. Dado el carácter graciable de estas ayudas, contra la resolución adoptada no habrá lugar a interponer recurso alguno.

Art. 7º. Las Corporaciones Locales subvencionadas con cargo a esta convocatoria, contraerán la obligación de someterse a la normativa vigente, sobre supervisión, seguimiento y control de las subvenciones pudiendo la Dirección General de Emigración realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias al respecto.

Art. 8º. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social asesorarán a los posibles beneficiarios y velarán por lo dispuesto en el artículo anterior, así como por la exacta aplicación de la subvención a la finalidad para la cual ha sido solicitada, pudiendo realizar las visitas y comprobaciones que se consideren necesarias.

Art. 9º. 1. La justificación de la subvención por la Corporación Local beneficiaria de la ayuda se efectuará, de conformidad con lo previsto en el art. 2º del Decreto 2784/1964, de 27 de julio, mediante certificación acreditativa de que ha sido registrada en su contabilidad el ingreso de la ayuda percibida.

2. No obstante, a efectos de control interno por parte de la Dirección General de Emigración, las Corporaciones Locales beneficiarias, con la certificación prevista en el apartado anterior deberán adjuntar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de todas las actividades desarrolladas.
- b) Documentos justificativos del coste total realizado, acompañando facturas originales o fotocopias debidamente campulsadas.
- c) En el caso de contratación de personal laboral deberán remitir nóminas salariales y justificantes de las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social.
- d) Cualquier otro documento justificativo de posibles eventualidades producidas durante el transcurso de la actividad subvencionada.

3. La documentación reseñada en los dos puntos anteriores de este artículo habrá de ser remitida a la Dirección General de Emigración, en el plazo de 45 días a partir de la finalización de la actividad subvencionada, siguiendo el cauce reglamentario establecido en el artículo 3.1 de la presente Orden.

DISPOSICION DEROGATORIA

La presente Disposición deroga la Orden de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de fecha 5 de junio de 1985, por la que se establece el régimen de subvenciones a las Corporaciones Locales, para asistencia a los emigrantes y sus familias y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Emigración para dictar las Instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de marzo de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION

D., en representación legal de
con D.N.I. nº
con domicilio en c/., localidad
nº
Provincia Ille.

Expone: Que conociendo la convocatoria sobre concesión de subvenciones a Corporaciones Locales, regulada por Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de fecha de de 1987, y considerando reunir las condiciones exigidas para acogerse a la misma.

Solicita: La concesión de la cantidad ptas., para la siguiente actividad

A tales efectos, se hacen constar a continuación los siguientes datos:

Nº del C.I.F.
Dirección completa de la entidad bancaria y nº de la c/c a través de la cual desea que se abone la subvención

Fecha Sella Firma

Ilma. Sr. Director General de Emigración de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, Sevilla.

ORDEN de 12 de marzo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los Servicios Administrativos del Hospital Universitario de Sevilla, con el establecimiento de Servicios Mínimos.

Convocada huelga con carácter de indefinida, para los días martes y jueves de cada semana, y a partir del día 17 de marzo de 1987, por el personal Administrativo del Hospital Universitario de Sevilla; dado el carácter público de los servicios de asistencia sanitaria, éstos no pueden quedar paralizados por el legítimo derecho a la huelga que ampara al personal convocante de la misma.

Por ello, resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas precisas para garantizar el funcionamiento de dicha servicio público, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga.

En su virtud, y en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía el Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO

Artículo primero. La situación de huelga que afectará al personal Administrativo del Hospital Universitario de Sevilla a partir del día 17 de marzo, y prevista para los martes y jueves, con carácter indefinido, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios mínimos que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Artículo segundo. El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación, ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motivan.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de marzo de 1987

JOSE Mº ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

Ilmos. Sres. Directores Generales de Trabajo y Bienestar Social y de Asistencia Hospitalarias y Especialidades Médicas.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social, de Salud de Sevilla.

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS

Admisión General: 3 Advtos. mañana y 3 Advtos. turno tarde.
Admisión Urgencia: 3 Advtos. turno mañana; 3, tarde y 2, noche.
Consultas, planta hospitalización y Servicios Generales: 20 Advtos.
Almacén: 1 Advtos.
Suministros: 1 Advtos.
Dirección: 1 Advtos.
Archivo historias clínicas: 1 Advtos.
Admisión Consultas: 1 Advtos.
Jefatura de Enfermería: 1 Advtos.
Contabilidad: 2 Advtos.
Mecanización: 1 Advtos.

ORDEN de 13 de marzo de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios sanitarios de carácter público, mediante el funcionamiento de Servicios Mínimos.

Ilmos. Sres.:

Convocada huelga a nivel nacional para los días 17 y 18 de marzo de 1987, por parte del personal médico dependiente de las distintas Administraciones Públicas, y dado el carácter de servicio esencial de la comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que se ampara.

De los anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la comunidad mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 4043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo primero: La situación de huelga que afectará al personal médico de los distintas Administraciones Públicas en las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza, los días 17 y 18 de marzo de 1987, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en los anexos a la presente.

Artículo segundo: El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconozca al personal en dicha situación ni tampoco responderá a la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud.
Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Salud.

ANEXO I

RELACION DE SERVICIOS MINIMOS DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

- 1ª - Enfermos que no van canalizados a través del P.10 del médico de cabecera o de cualquier otro médico de la Seguridad Social.
Consultas afectadas:
Medicina General
Pediatria
Odontología
Oftalmología
Tocología
Quedará garantizada la asistencia de urgencias a situación de perentoriedad que puedan poner en peligro el estado de salud del enfermo y cuya valoración de vá a efectuar por el facultativo tras el estudio / del mismo.
Igualmente quedan garantizados aquellos tratamientos y repetición de los mismos que no puedan demorarse y que la no prescripción pueda originar peligro para la vida del enfermo.
Aviaos domiciliarios tanto urgentes como normales.
- 2ª - Enfermos que van canalizados a través de P.10 del médico de cabecera, o de cualquier otro médico de la Seguridad Social.
Queda garantizada la asistencia a enfermos portadores de P.10 urgentes y aquellas urgencias sociales que por desconocimiento del usuario al no habersele comunicado que debe solicitar telefónicamente la cita se desplaza al especialista.
Durante los días de huelga no se hará cita previa.
Se le garantiza igualmente la asistencia de aquellos enfermos ya citados, bien sea por el propio especialista o bien se encuentren ya en / lista de espera.

CRITERIOS DE CARACTER ASISTENCIA. AREA HOSPITALARIA

CONSULTAS EXTERNAS

- A) - Deben admitirse todos los enfermos no procedentes de Almería Capital.
- B) - Aquellos que utilicen medios sanitarios de transportes.
- C) - Los pacientes afectos de un proceso que por su morbilidad requieran / asistencia inmediata (Procesos oncológicos, etc.).
- D) - Aquellos enfermos cuya atención es inaplazable, pacientes sometidos a tratamientos especiales, cambios de yesos, curas de heridas, etc.

Se volverán a citar inmediatamente a aquellos pacientes que, por no estar incluido en los apartados anteriores, sean rechazados a consecuencia / de la huelga.

SERVICIOS GENERALES

- A) - Laboratorio: Además de los urgentes, las extracciones deben realizarse para todos los pacientes.
- B) - Radiología: Se mantienen los mismos criterios que para las consultas / externas.
También habrá de atenderse las peticiones que por su grado de complejidad, coste económico o lista de espera tengan un significado especial.

SERVICIO DE REHABILITACION

Deben atenderse todos los enfermos por considerarse que el personal no facultativo que soporta la asistencia terapéutica en este servicio, no se encuentra incluido en la convocatoria de Huelga.

ACTIVIDADES QUIRURGICAS

- A) - Deben realizarse las urgencias inmediatas y las urgencias mediatas, / entendiéndose por urgencias mediatas aquellas intervenciones cuya demora plantea riesgos de morbilidad o complicaciones que hacen inaplazable su ejecución.
- B) - Enfermos afectos por procesos oncológicos.
- C) - Deben realizarse las intervenciones de carácter ambulatorio que obedecen a los criterios expuestos en consultas externas.

ANESTESIA

Se mantendrá el equipo en función de las demandas que estos mínimos establecen para cirugía.

AREA DE HOSPITALIZACION GENERAL Y U.C.I

Quedaran aseguradas toda la asistencia a enfermos ingresados u hospitalizados.

AREA DE URGENCIAS

Las urgencias quedarán aseguradas por el equipo de Médicos de Urgencia Hospitalaria y los Especialistas de Guardia en número habitual.

Para la debida garantía de estos mínimos asistenciales y habida cuenta de / ser 480.000 los beneficiarios, el número de facultativos que como mínimo ha de prestar sus servicios en el Hospital Torrecárdenas será de 67 distribuidos por especialidades según lista adjunta.

Análisis Clínico	4
Anatomía Patológica	1
Anestesia	7
Unidad de Cuidados Intensivos	4
Cirugía	8
Cirugía Pediátrica	1
Neurocirugía	1
Hematología-Hemoterapia	2
Medicina Interna -Nefrología	8
Neurofisiología	1
Oftalmología	4
Otorrinolaringología	3
Pediatría	5
Radiodiagnóstico	3
Rehabilitación	1
Tocoginecología	5
Traumatología	5
Urología	2
Médicos de Urgencia Hospitalaria	3
Medicina Preventiva	-

TOTAL..... 67

HOSPITAL "LA INMACULADA" DE HUERCAL-OVERACRITERIOS DE CARACTER ASISTENCIAL. AREA HOSPITALARIACONSULTAS EXTERNAS

- A) - Deben admitirse todos los enfermos no procedentes de la localidad de Huercal-Overa.
- B) - Aquellos que utilicen medios sanitarios de transportes.
- C) - Los pacientes afectos de un proceso que por sus características requiera asistencia inmediata.
- D) - Aquellos enfermos cuya atención es insaplazable: pacientes sometidos/a tratamientos especiales, cambios de yesos, curas de heridas, etc.

Se volverán a citar inmediatamente a aquellos pacientes que por no estar incluidos en los apartados anteriores sean rechazados a consecuencia/ de la huelga.

SERVICIOS GENERALES

- A) - Laboratorio: además de los urgentes las extracciones deberán realizarse para todos los pacientes.
- B) - Radiología: Los mismos criterios que para consultas externas.

ACTIVIDADES QUIRURGICAS

- A) - Deben realizarse las urgencias inmediatas y las mediatas, entendiéndose por urgencias mediatas aquellas intervenciones cuya demora plantea/ riesgo de morbilidad o complicaciones que haga inaplazable su ejecución.
- B) - Deben realizarse las intervenciones de carácter ambulatorio que obedezcan a los criterios expuestos para consultas externas.

AREA DE HOSPITALIZACION GENERAL

Quedará asegurada todas las asistencias a enfermos ingresados u hospitalizados,

AREA DE URGENCIAS

Las urgencias quedarán aseguradas por el equipo de Médicos de Urgencias Hospitalaria y los Especialistas de Guardia en número habitual.

Para la debida garantía de estos mínimos asistenciales el número de facultativos que como mínimo ha de prestar sus servicios en el hospital "La Inmaculada" de Huercal-Overa será de 15 distribuido por especialidades según relación adjunta:

tivos que como mínimo ha de prestar sus servicios en el hospital "La Inmaculada" de Huercal-Overa será de 15 distribuido por especialidades según relación adjunta:

Anestesiología	1
Análisis clínico	1
Cirugía	1
Cardiología	1
Digestivo	1
Medicina Interna	2
Otorrinolaringología	1
Pediatría	1
Psiquiatría	1
Radiodiagnóstico	1
Traumatología	1
Urología	1
Médico de Urgencia Hospitalaria	1

ANEXO IIRELACION DE SERVICIOS MINIMOS DE LA PROVINCIA DE CADIZI -MINIMOS AREA EXTRAHOSPITALARIAPERSONAL FACULTATIVO

Los servicios mínimos que deberán prestar el personal médico en el área, extrahospitalaria son los siguientes:

I.1. AMBULATORIOS, CENTROS DE SALUD Y CONSULTORIOS DE LA RASSEAI.1.1. A enfermos con acceso directo a consulta médica

Consultas afectadas

- Medicina General
- Pediatría
- Odontología
- Oftalmología
- Tocología

Asistencia de cada facultativo en huelga a su consulta para garantizar / la asistencia a enfermos en situación de urgencia. Igualmente quedan garantizados aquellos tratamientos y repetición de los mismos que no puedan demorarse y que la no prescripción puedan originar peligro para la vida del enfermo.

Quedan garantizados los avisos domiciliarios urgentes y ordinarios.

I.1.2. - A enfermos que van canalizados a través del P.10 del médico o de / cualquier otro médico de la Seguridad Social.

Queda garantizada la asistencia a enfermos portadores de P.10 urgentes y a aquellos pacientes citados a revisión por el propio especialista. Asimismo se atenderán a los enfermos ya citados que procedan de localidades diferentes a la ciudad donde esté ubicado/ el Centro de Especialidades.

Pruebas complementarias: Quedarán garantizadas las pruebas complementarias urgentes. Asimismo se atenderán las peticiones previamente citadas que procedan de las localidades diferentes a la / ciudad donde esté ubicado el Centro de Especialidades.

I.2. MINIMOS PARA PERSONAL FACULTATIVO DE ZONAS DONDE NO EXISTAN INSTALACIONES PROPIAS.

I.2.1. - En localidades con un solo médico de medicina general, este permanecerá de mínimo.

I.2.2. - En localidades con dos médicos de Medicina General, uno permanecerá de mínimo.

I.2.3. - En localidades con tres médicos de Medicina General y un Pediatra, los mínimos estarán cubiertos por dos médicos generales y un pediatra.

I.2.4. - En localidades con cuatro médicos de medicina General y uno ó / más Pediatras, los mínimos estarán cubiertos por tres médicos generales y un Pediatra.

La asistencia de cada facultativo de los señalados a su consulta para garantizar la asistencia a enfermos en situación de urgencia.

Igualmente quedan garantizados aquellos tratamientos y repetición de los mismos que no puedan demorarse y que la no prescripción / pueda originar peligro para la vida del enfermo.

Quedarán garantizados dentro de los días de huelga, el mismo nivel de cobertura en los servicios de Urgencia en razón del área/ asistencial que tiene encomendada.

Anestesia . Igual que Pediatría
Ayudante Quirofano M.T.N.. 1 Guardia Guardia de 24 horas

I.3. - LOS SERVICIOS DE URGENCIA DE LA SEGURIDAD DE SOCIAL Y LOS TURNOS DE ATENCION CONTINUADA Y DE URGENCIAS DE EQUIPOS DE ATENCION PRIMARIA FUNCIONARAN AL CIENTO POR CIENTO.

II - MINIMOS DEL AREA HOSPITALARIA

Laboratorio de Bioquímica	Facultativo de guardia	+ 1
Hematología	" "	+ 1
Medicina Interna	" "	+ 1
Cirugía	" "	+ 1
O.R.L.	" "	
Oftalmología	" "	
E.E.G.	" "	

Pediatría	Facultativo de Guardia	+ 1
Tocoginecología	" "	+ 1
Radiodiagnostico	" "	+ 1
Farmacia	1 " "	
Traumatología	" "	+ 1
Urología	" "	
Medicina Interna	4 Facultativos	
Anestesiología	4 Facultativos	
Anatomía Patológica	1 Facultativo	

HOSPITAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE JEREZ DE LA FRONTERA

Medicina Interna	2 de guardia + 1
Cirugía	2 de guardia + 1
Anestesia	2 de guardia + 1
Traumatología	2 de guardia + 1
Nefrología	1 de guardia
U.V.I.	2 de guardia + 1
Hematología	1 de guardia + 1
Rayos X	1 de guardia + 1
Laboratorio	1 de guardia + 1
Pediatría	2 de guardia + 1
Tocoginecología	2 de guardia + 1
Médicos de urgencia (de puerta)	2 de guardia
Urología	1 de guardia
O.R.L.	1 de guardia
Oftalmología	1 de guardia
Anatomía patológica	1 de guardia
Farmacia	1 de guardia

HOSPITAL DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Cirugía	M....Guardia + 1	Física (permanente)
	T.N.. Guardia	
Medicina Interna	M... 1 de Guardia + 1	Física (permanente)
	T.N. 1 de Guardia	
Laboratorio	Igual que las dos anteriores	Física (permanente)
Radiología	M.T.N... 1 de Guardia localizada.	Localizada
Hematología	Igual que radiología localizada	Localizada
Anatomía Patol.	M... 1	"
Urología	M.... 1 Guardia	"
	T.N. 1 Guardia	"
Traumatología	M.... 1 Guardia + 1	Física (permanente)
	T.N....1 Guardia	
O.R.L.	M.... Guardia	
	T.N.... 1 Guardia	Localizada
Oftalmología	Igual que O.R.L.	
Pediatría	M... 1 Guardia + 1	Física (permanente)
	T.N... 1 Guardia	
Tocoginecología	Igual que Pediatría	
U.C.I.	Igual que Pediatría	

HOSPITAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ALGECIRAS.-

Medicina Interna	2
Cirugía	2
Pediatría	2
Traumatología	2
Tocoginecología	2
Laboratorio	2
Radiología	2
Hematología	2
Anestesia	2
Urología	1
Rehabilitación	1
Oftalmología	1
O.R.L.	1
Anatomía Patológica	1
Farmacia	1
Ugencias (doble de guardia)	6 de mañana
" " " "	6 de tarde
" " " "	4 de noche

HOSPITAL DE MORA DE CADIZ.-

Cirugía	3
Anestesia	2
Medicina Interna	3
Cardiología	1
Nefrología	1
Psiquiatría	1
O.R.L.	1
Oftalmología	1
Urología	1
Neurocirugía	1
Cuidados Intensivos	2
Radiología	1
Hematología	1
Análisis Clínicos	2
Microbiología	1
Pediatría	2
Ginecología	2

ANEXO III

RELACION DE SERVICIOS MINIMOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

I. Servicios mínimos área extrahospitalaria

Localidad	Plantilla real	Servicios
1º Médicos M. General.....	Nº de médicos	Nº mínimos
	1	1
	2	1
	3	1
	4	2
2º Médicos Pediatras	1	1
	2	1
	3	1

3º Ambulatorios y Consultorios con un máximo de 9 médicos de Medicina General:

	Mañana	Tarde
M. General.....	1	1
M. Pediátricas	1	1
4º Ambulatorios y consultorios con más de 9 médicos de M. General:		
	Mañana	Tarde
Medicina General.....	2	1
M. Pediátrica	1	1

5º Los especialistas en Ambulatorios de esta Provincia, excluidos los

de la capital se mantendrán: 1 Especialista de mínimo, lo cual se ligaría a hacer rotatorio de haber más de 1.

6ª Unidad Maternal de Montilla: Se mantendrá de mínimo 1 Tocoginecólogo y 1 Anestésista.

7ª En los Ambulatorios de esta Capital se mantendrán los mínimos que a continuación se especifican:

Especialidad	Mañana	Tarde
Análisis Clínico	3	2
A. Digestivo	2	2
Cirugía General	3	1
Dermatología	2	0
Endocrinología	1	1
Ginecología	3	1
Neuropatología	2	1
Odontología	3	2
Oftalmología	2	2
O.R.L.	2	2
Pulmón y Corazón	2	2
Radiología	2	2
Tocología	3	0
Traumatología	3	0
Urología	2	1

II. Servicios mínimos área hospitalaria

CIUDAD SANITARIA REINA SOFIA

REUMATOLOGO	1
ONCOLOGO	1
INTERNISTA	1
NEUMOLOGO	1
NEFROLOGO	1
CARDIOLOGO	1
MEDICINA APARATO DIGESTIVO	1
ENDOCRINOLOGO	1
CIRUGANO GENERAL	1
CIRUGANO DIGESTIVO	1
CIRUJANO CARDIOVASCULAR	1
NEUROCIRUJANO	1
CIRUJANO TORACICO	1
OFTALMOLOGO	1
CIRUJANO MAXILOFACIAL	1
CIRUJANO PLASTICO	1
OTORRINOLARINGOLOGO	1
TRAUMATOLOGOS	2
UROLOGO	1
NEUROLOGO	1

HOSPITAL MATERNO INFANTIL

NEONATOLOGIA	100 x 100
U.C.I. INFANTIL	100 x 100
CIRUJANO PLASTICO	2
TOCOGINECOLOGO	2
HEMATOLOGO	1
ANALISIS CLINICOS	2
MICROBIOLOGIA	1
ANATOMIA PATOLOGICA	1
NEUROFISIOLOGIA CLINICA	1
REHABILITACION	1
MEDICINA PREVENTIVA	1
FARMACIA	1
RADIOLOGIA	2
ANESTESIA	3
MEDICINA NUCLEAR	2
U.C.I.	100 x 100

LAS GUARDIAS SE MANTIENEN IGUAL

Para los RESIDENTES no se fija ningún mínimo y se mantienen las guardias igual

HOSPITAL COMARCAL "VALLE DE LOS PEDROCHES" DE POZOBLANCO

INTERNISTAS	2
TOCOGINECOLOGO	2
TRAUMATOLOGO	2
CIRUJANOS GENERALES	2
ANESTESISTA	1
PEDIATRA	1
ANALISTA	1
HEMATOLOGO	1
RADIOLOGO	1
OTORRINOLARINGOLOGO	1
UROLOGO	1
GUARDIAS DE PRESENCIA FISICA	
ANESTESISTA	1
CIRUJANO GENERAL	1
TRAUMATOLOGO	1
TOCOGINECOLOGO	1
INTERNISTA	1
ANALISTA	1
GUARDIAS LOCALIZADAS	
HEMATOLOGO	1
RADIOLOGO	1

HOSPITAL INFANTA MARGARITA (CABRA)

ANALISIS CLINICOS	1
ANESTESIA Y REANIMACION	2
RADIODIAGNOSTICO	1
MEDICINA INTERNA	3
CARDIOLOGIA	1
NEUMOLOGIA	1
DIGESTIVO	1
CIRUGIA GENERAL	2
O.R.L.	2
OFTALMOLOGIA	2
UROLOGIA	2
TOCOGINECOLOGIA	2
TRAUMATOLOGIA	2
PEDIATRIA	2
REHABILITACION	1
HEMATOLOGIA	1

Médicos urgencias hospitalarias en el mismo número y turnos que se vienen realizando

Anexo IV RELACION DE SERVICIOS MINIMOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

1.- SERVICIOS MINIMOS EN LAS INSTITUCIONES EXTRAHOSPITALARIAS DE LA RASSA.

1. Servicios de Urgencia: Pleno y normal funcionamiento de estos Servicio, dado el carácter de los mismos.

2. Consultas de Medicina General, Pediatría y Tocología: se garantiza la asistencia de.

a) Urgencias: y situaciones que puedan poner en peligro el estado del enfermo y cuya valoración se efectuará por el facultativo tras el estudio del mismo.

b) Avisos domiciliarios de carácter urgente y ordinario.

c) Primeras consultas y enfermos agudos.

d) Recetas para aquellos pacientes con un proceso crónico de enfermedad y cuyo retraso en la prescripción pueda originar una complicación o agravamiento de su proceso básico.

3. Especialidades Médicas y Quirúrgicas. Radiodiagnóstico y Laboratorio.

a) Urgencias: Se garantizará la asistencia de urgencias y situaciones que puedan poner en peligro el estado del enfermo, cuya valoración se efectuará por el facultativo tras el estudio del mismo.

b) Aquellos pacientes cuyo retraso en la asistencia pueda provocar un agravamiento o complicación en su proceso.

c) Enfermos procedentes de la provincia o zonas rurales, debiéndose comunicar previamente el aplazamiento de la consulta motivado por la convocatoria de huelga

- d) Intervenciones quirúrgicas: se realizarán todas aquellas cuya suspensión o aplazamiento afecte el pronóstico y/o supongan un riesgo para los enfermos.

El personal en servicios mínimos será del 30% del total de la plantilla

SERVICIO ESPECIAL DE URGENCIA

Todas las unidades que realizan servicio y atención intensiva, deberán seguir ejerciendo las prestaciones sin ninguna reducción funcional, ni de personal, llegando incluso al reforzamiento de dichas unidades, cuando a juicio de la Dirección del Centro, las necesidades asistenciales así lo requieran (BOJA nº 104 de 15-11-84).

Por tanto, esta Dirección mantiene los actuales turnos y horarios del personal sanitario y no sanitario, así como se alerta al personal necesario en guardias localizadas por si fuese necesario su concurso (6 médicos y 6 conductores de ambulancia).

2.- SERVICIOS MINIMOS EN EL HOSPITAL CLINICO DE SAN CECILIO

1. De 15 a 8 horas se mantendrán los actuales servicios y dotaciones de guardia.

2. Todos los servicios centrales de diagnóstico tendrán como mínimo un facultativo durante la jornada ordinaria, salvo Radiodiagnóstico, Hematología y Hemoterapia y Bioquímica que tendrán un mínimo de 2 para la demanda de las áreas de Hospitalización, y uno para las de Urgencia - ambulatoria.

3. En las unidades de Hospitalización existirá un mínimo de un facultativo de Staff por cada veinte camas, debiendo pasar visita, prescribir exploraciones y análisis necesarios e instalar o modificar tratamientos a cada uno de los enfermos hospitalizados.

4. Las Unidades de Urgencia y Cuidados Especiales (UVI, Recuperaciones Urgencias Externas, Partitorio, Coronarias, Dialisis) mantendrán sus dotaciones habituales.

5. Las Unidades Centrales de Tratamiento aplicarán las técnicas programadas con la dotación habitual de facultativo (Hospital de día, Radioterapia, Rehabilitación, Curas Quirúrgicas...).

6. Cualquier Unidad del Hospital deberá atender las demandas exploratorias prescritas como imprescindibles para otras y por otras Unidades - (Endoscopias, B.C.G., B.B.G., Eco....).

7 Para atender la cirugía de urgencia intra o extrahospitalaria, existirán las dotaciones mínimas de facultativos para los siguientes quirófanos:

1. De Ginecología
1. De Dermatología
1. De O.R.L.
1. de Oftalmología
1. de Urología
4. de Cirugía General y Traumatología

8. Para atender las urgencias ambulatorias de 8 a 15 horas existirá un especialista por las siguientes especialidades:

- Medicina Interna
- Digestivo
- Endocrinología
- Neumología
- Neurología
- Nefrología
- Reumatología
- Cardiología
- Cirugía General
- Traumatología
- Urología
- O.R.L.
- Dermatología
- Oftalmología
- Ginecología
- Obstetricia
- Pediatría.

3 SERVICIOS MINIMOS EN LA CIUDAD SANITARIA VIRGEN DE LAS NIEVES

Consultas externas: Atención de todos los enfermos desplazados, en la sede de la Institución, que planteen problemas que requieran acción inmediata - (procesos oncológicos, pacientes sometidos a tratamientos especiales, cambios de yeso).

Hospitalización: Todos los enfermos ingresados deberán ser respetados en su derecho de ser atendidos plenamente.

Urgencias: Todas las Unidades que realizan servicios de urgencias deberán seguir ejerciendo las prestaciones sin ninguna reducción funcional, ni de personal, llegando incluso al reforzamiento de dichas Unidades.

Las Unidades Especiales: UCI, Neonatología, Hemodiálisis, Reanimación, etc., se han de regir por los criterios expuestos anteriormente.

Laboratorio y Radiología: Deberá realizarse total actividad asistencial en Laboratorio de Urgencias y Radiología de Urgencias. A los enfermos se les cursará y realizarán todas las solicitudes de examen complementarios que el médico responsable indique como imprescindibles.

Se atenderá a enfermos cuya exploración haya requerido una preparación - previa que entrañe un potencial riesgo.

Rehabilitación: Deberán atenderse todos los enfermos cuya asistencia se soporte por el personal no facultativo del Servicio. Para consultas externas y hospitalización los mismos criterios expuestos anteriormente.

Actividad quirúrgica: Se practicarán todas las intervenciones urgentes - y aquellas programadas cuya suspensión afecte el pronóstico y/o supongan un

riesgo para los enfermos.

Servicio de Anestesia: Se reforzará en su equipo de guardia en función de las necesidades de cirugía establecidos en los mínimos.

RELACION NUMERICA DE MINIMOS CIUDAD SANITARIA VIRGEN DE LAS NIEVES

- Análisis clínicos	9
- Anatomía PATOLÓGICA	2
- Anestesia reanimación	13
- Bacteriología	3
- Cardiología	3
- Cirugía cardiovascular	3
- Cirugía general	8
- Cirugía vascular y angiología	3
- Digestivo	3
- Farmacia	4
- Hematología	4
- Medicina intensiva	Plantilla completa
- Medicina interna	5
- Medicina nuclear	1
- Medicina preventiva	1
- Nefrología	2
- Neumología	3
- Oftalmología	3
- Otorrinolaringología	3
- Radiodiagnóstico	8
- Radioterapia	2
- Urología	4
- Obstetricia-ginecología	8
- Cirugía infantil	2
- Pediatría	10
- Rehabilitación	3
- Neurología	2
- Neuroradiología	1
- Neurocirugía	4
- Neurofisiología clínica	2
- Cirugía plástica	3
- Traumatología	11
- Maxilofacial	2

ANEXO V

RELACION DE SERVICIOS MINIMOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA

HOSPITAL GENERAL DE HUELVA "MANUEL LOIS"

HEMATOLOGIA	2
NEFROLOGIA	3
TRAUMATOLOGIA	4
MEDICINA INTERNA	5
OFTALMOLOGIA	2
O.R.L.	2
ANATOMIA PATOLOGICA	
LABORATORIO	2
PEDIATRIA	3
ANESTESIA Y REANIMACION	2
TOCOGINECOLOGIA	4
UROLOGIA	2
CIRUGIA GENERAL	4
RAYOS X	2
MEDICINA INTENSIVA	3
REHABILITACION	
ELECTROENCEFALOGRAFIA	

HOSPITAL COMARCAL DE RIOTINTO

U.C.I.	1
MEDICINA INTERNA	2
CIRUGIA	2
TRAUMATOLOGIA	2
TOCOGINECOLOGIA	2
ANESTESIA	2
PEDIATRIA	1
ANALISIS CLINICOS	1
RADIOLOGIA	1
HEMATOLOGIA	1
UROLOGIA	1
O.R.L.	1

HOSPITAL INFANTA ELENA

HEMATOLOGIA	
ANALISIS CLINICOS	1
TRAUMATOLOGIA	3

MEDICINA INTERNA	8
OFTALMOLOGIA	2
ANESTESIA	1
O.R.L.	2
PEDIATRIA	4
TOCGINECOLOGIA	4
UROLOGIA	2
CIRUGIA G.	3
RADIODIAGNOSTICO	2
REHABILITACION	1

MAS LA TOTALIDAD DEL EQUIPO DE GUARDIA DIARIO HABITUAL

RELACION DE SERVICIOS MINIMOS DE LA PROVINCIA DE JAEN

HOSPITAL GENERAL BASICO "SAN JUAN DE LA CRUZ".- UBEDA

Anatomia Patológica	1
Análisis Clínicos (1 Analista y 1 Bacteriologo)	2
Anestesia	2
Cirugía General	3
Encefalografía	1
Hematología	1
U.C.I.	2
Medicina Interna	2
Oftalmología	1
Otorrinolaringología	1
Pediatría	2
Radiología	1
Farmacia	1
Tocología	3
Traumatología	3
Urología	1
Servicio de Urgencias	Completo
Equipo de guardia	Completo

AMBULATORIO "NTRA SRA DEL GAVELLAR".- UBEDA

Medicina General	3
Pediatría	1
Cirugía de Cupo	1
Traumatología de cupo	1
Analistas	1
Urología	1
Radiología de cupo	1
Tocología	1
Oftalmología	1
O.R.L. de cupo	1
Odontología	2
Dermatología	1
Endocrinología	1
Digestivo	1
Cirugía Jerarquizada	1
Urología Jerarquizada	1
Traumatología Jerarquizada	1
Radiología Jerarquizada	1
O.R.L. Jerarquizada	1
Neurología	1
Psiquiatría	1
Neumología	1
Cardiología	1
Digestivo Jerarquizada	1
Servicio de Urgencias	Completo

AMBULATORIO VIRGEN DE LINAREJOS".- LINARES

	Mañana	Tarde
Medicina General	5	3
Pediatría	2	
Análisis Clínicos	1	
Digestivo	1 F.E.A.	
Cirugía	1	
Oftalmología	1	

O.R.L.	1
Cardiología	1 F.E.A.
Neumología	1 F.E.A.
Radiología	1
Traumatología	1
Dermatología	1
Ginecología	1 F.E.A.
Neurología	1 F.E.A.
Psiquiatría	1
Endocrinología	1
Urología	1

Servicio de Urgencias Completo

AMBULATORIO "PURISIMA CONCEPCION.- LA CAROLINA

Medicina General	2
Pediatría	1
Servicio de Urgencias	Completo

CENTRO DE SALUD "EL VALLE".- JAEN

Medicina General	2
Pediatría	1

CENTRO DE SALUD.- ANDUJAR

Medicina General	7
Pediatría	2

CENTRO DE SALUD.- VILLACARRILLO

Medicina General	2
Pediatría	1
Servicio de Urgencias	Completo

CENTRO DE SALUD.- VILLANUEVA DEL ARZOBISPO

Medicina General	2
Pediatría	1
Servicio de Urgencias	Completo

CENTRO DE SALUD.- BEAS DE SEGURA

Medicina General	2
Servicio de Urgencias	Completo

CENTRO DE SALUD.- ORCERA

Medicina General	2
Servicio de Urgencias	Completo

CENTRO DE SALUD.- SANTIAGO-PONTONES

Medicina General	2
Servicio de Urgencias	Completo

AMBULATORIO CENTRAL "VIRGEN DE LA CAPILLAR".- JAEN

	Mañana	Tarde
Radiología	1	1
Aparato Digestivo	1	1
Cirugía	1	1
Odontología	1	1
Oftalmología	1	1
O.R.L.	1	1
Pulmón y Corazón	1	1
Traumatología	1	1
Dermatología	1	1
Ginecología	1	1
Urología	1	1
Endocrinología	1	1
Tocología	1	1
Análisis Clínicos	1	1

Unicamente a efectos de minimos, se centralizarán en este

Ambulatorio:

Medicina General	3	2
Pediatría	2	1

Para cubrir la asistencia de los Ambulatorio Periféricos/
siguientes:

"SAN FELIPE.- JAEN

"SANROQUE".- JAEN

"PERANEFECIT.- JAEN

"LA MAGDALENA.- JAEN

Servicio de Urgencias Completo

AMBULATORIO "VIRGEN DE LA CABEZA" ANDUJAR

Medicina General	1
Pediatría	1
Análisis Clínicos	1
Odontología	1
Oftalmología	1
O.R.L.	1
Pulmón y Corazón	1
Tocología	1
Radiología	1

Servicio de Urgencias Completo

AMBULATORIO "NUESTRA SRA DE LAS MERCEDES".- ALCALA LA REAL

Medicina General	1
Pediatría	1
Análisis Clínicos	1
Odontología	1
O.R.L.	1
Pulmón y Corazón	1
Radiología	1
Traumatología	1

Servicio de Urgencias Completo

AMBULATORIO.-BAEZA

Medicina General	1
Pediatría	1

AMBULATORIO DE BAILEN

Medicina General	1
Pediatría	1

Servicio de Urgencias Completo

AMBULATORIO DE CAZORLA

Medicina General	1
Pediatría	1

AMBULATORIO "VIRGEN DE LA VILLA".- MARTOS

Medicina General	1
Pediatría	1

Servicio de Urgencias Completo

AMBULATORIO TORREDEL CAMPO

Medicina General	1
Pediatría	1

AMBULATORIO TORREDONJIMENO

Medicina General	1
Pediatría	1

HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES.-JAEN

Las urgencias durante la jornada de mañana (8 a 15 horas) para los días 17 y 18 del presente mes, serán atendidas por el mismo número de médicos que componen el staff de guardias de cada uno de los Servicios correspondientes, es decir:

CIRUGIA GENERAL	3	Medicos de presencia fisica
U.C.I.	1	" " " "
ANESTESIA	2	" " " "
TRAUMATOLOGIA	2	" " " " y 1 localizado
PEDIATRIA	2	" " " "
CIRUGIA INFANTIL	1	" Localizado
TOCGINECOLOGIA	2	de presencia fisica y 1 localizado

RADIOLOGIA	1	Radiologo de Presencia fisica
ANALISIS CLINICOS	1	Analista presencia fisica
HEMATOLOGIA	1	Medico de presencia fisica
OFTALMOLOGIA	1	Medico Localizado
UROLOGIA	1	Medico Localizado
MEDICINA INTERNA	3	Medicos de presencia fisica
NEFROLOGIA	1	Medico de presencia fisica
OTORRINOLARINGOLOGIA	1	Medico Localizado

La atención en planta de los distintos Servicios queda fijada por los siguientes mínimos:

U.C.I.	3	Medicos
PREMATUROS Y LACTANTES	4	Medicos
NEFROLOGIA	3	Medicos
HEMATOLOGIA	1	Medico en planta y 1 Medico en Laboratorio
MEDICINA INTERNA	1	Internista, 1 Cardiólogo, 1 Digestólogo
	1	Neurologo y 1 Neumólogo
OFTALMOLOGIA	1	Medico
OTORRINOLARINGOLOGIA	1	Medico
UROLOGIA	1	Medico
LABORATORIO	1	Analista
ANAT. PATOLOGICA	1	Patólogo
CIRUGIA GENERAL	1	Cirujano
TRAUMATOLOGIA	1	Medico
TOCGINECOLOGIA	1	Tocólogo por planta (4)
PEDIATRIA	1	Pediatra por Planta (2)
RADIOLOGIA	2	Radiólogos
BACTERIOLOGIA	1	Bacteriología
REHABILITACION	1	Medico Rehabilitador

La atención ambulatoria queda fijada de la siguiente forma:

ONCOLOGIA
RADIOTERAPIA
ALTO RIESGO
CLINICA DEL DOLOR

HEMATOLOGIA (TRATAMIENTOS CICLICOS)

Funcionaran normalmente, tanto atención ambulatoria, como de planta,

TRAUMATOLOGIA 1 Medico para Consultas Externas

El equipo de Guardia completo desde las 15 h a las 8 h del día siguiente.

HOSPITAL GENERAL BASICO "SAN AGUSTIN " DE LINARES

Análisis Clínicos	1
Anatomía Patológica	1
Anestesia	2
U.C.I.	2
Cirugía	2
Hematología	1
Medicina Interna	6 (2H mas 4 F.E.A.)
Neurofisiología	1
Oftalmología	2 (1 H mas 1 F.E.A.)
O.R.L.	1
Pediatría	1
Radiología	1
Rehabilitación	1
Toco-Ginecología	3 (2 H mas 1 F.E.A.)
Traumatología	2
Urología	1

Las guardias se mantienen todas como están

Se consideran mínimos asistenciales el pleno funcionamiento / del área de Urgencias Hospitalarias.

ANEXO VII

RELACION DE SERVICIOS MINIMOS DE LA PROVINCIA DE MALAGA

HOSPITAL "CARLOS HAYA"

ADMISION DE URGENCIAS

Area Observación 3
Area Policlínica 6

MEDICINA INTERNA
2 + 1 C. Externa + 1 en H. Materno-Infantil.

DIGESTIVO
1 Guardia + 1 Hospitalización

CARDIOLOGIA
1 Guardia + 2 Hospitalización

NEUMOLOGIA
1 Guardia + 1 Hospitalización

NEFROLOGIA
2 Guardia + 1 Hospitalización.

NEUROLOGIA
1 Guardia + 1 Hospitalización.

PSIQUIATRIA
1 Interconsulta.

ALERGOLOGIA
1 Consulta

ENDOCRINOLOGIA
1 Consulta

DERMATOLOGIA
1 Consulta

REUMATOLOGIA
1 Consulta.

ONCOLOGIA
1 Hospitalización

PEDIATRIA
6 Guardia + 4 Hospitalización.

CIRUGIA GENERAL Y DIGESTIVA
4 Guardia + 2 Hospitalización.

CIRUGIA MAXILOFACIAL
1 Hospitalización y Consulta

UROLOGIA
1 Guardia P.F. + 2 Guardia Localizada
para trasplante + 1 Hospitalización y Consulta.

NEUROCIRUGIA
1 Guardia + 1 Guardia localizada + 2 Hospitalización y
Consulta.

TRAUMATOLOGIA
5 Guardia + 3 Hospitalización y Consulta.

CIRUGIA PLASTICA
1 Guardia + 1 Consulta

OTORRINOLARINGOLOGIA
1 Guardia + 1 Hospitalización y Consulta.

OFTALMOLOGIA
1 Guardia + 1 Hospitalización y Consulta.

C. CARDIOVASCULAR
3 Guardias Localizadas + 1 Hospitalización y Consulta.

C. PEDIATRICA
2 Guardia + 1 Hospitalización y Consulta.

TOCOGINECOLOGIA
5 Guardia + 4 Hospitalización y Consulta.

C. TORACICA
1 Hospitalización

SERVICIOS GENERALES

HORMONAS: 1 laboratorio

CUIDADOS INTENSIVOS
4 Guardia + 4 Hospitalización

RADIOLOGICO
2 Guardia + 2 Jornada ordinaria + 1 C. Externa.

ANESTESIA
6 Guardia + 1 Localizada + 2 Jornada ordinaria.

ANALISIS CLINICOS
2 Guardia + 2 jornada ordinaria

MEDICINA PREVENTIVA
2 jornada ordinaria

HEMATOLOGIA
2 guardia + 3 jornada ordinaria

ANATOMIA PATOLOGICA
2 guardia.

NEUROFISIOLOGIA
1 guardia localizada + 2 jornada ordinaria.

REHABILITACION
3 hospitalización y Consultas Externas.

HOSPITAL COMARCAL DE LA AXARQUIA

- Cirugía General	3
- ORL.	1
- Oftalmología	1
- Urología	1
- Traumatología	3
- Ginecología-Obstetricia	3
- Analisis Clínicos	1
- Hematología	1
- Radiodiagnóstico	1
- Pediatría	2
- Anestesia	3
- Rehabilitación	1
- Medicina Preventiva	1
- Farmacia	1
- Medicina Interna	5
- Neumología	1
- Cardiología	1
- Gastroenterología	1

Total: 31

A partir de las 17 horas la asistencia será realizada por -
el equipo de guardia habitual.

HOSPITAL GENERAL BASICO DE LA SERRANIA DE RONDA

- Medicina Interna	3
- Digestivo	1
- Cirugía General	3
- Oftalmología	1
- Urología	2
- Tocoginecología	3
- Traumatología	3
- Pediatría	2
- Analisis Clínicos	1
- Anest. y Rehabilitación	2
- Radiodiagnóstico	1
- Cardiología	1
- Neumología	1
- Rehabilitación	1
- Hematología	1
- Uci	2

Urgencia Hospitalaria, el mismo número y turno que se viene realizando.

ANEXO VIII

RELACION DE SERVICIOS MINIMOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

1º.- SERVICIOS MINIMOS DEL AREA EXTRAHOSPITALARIA.

- A) En las consultas de Medicina General, Pediatría y Tocología, permanecerá un facultativo, al menos, para atender:

Las urgencias.

Las primeras consultas y enfermos agudos.

Las recetas para aquellos pacientes afectados de un proceso crónico y cuyo retraso a la prescripción puede originar una complicación o agravamiento de su proceso básico.

Los avisos domiciliarios de carácter urgente y ordinarios.

Especialidades médicas-quirúrgicas.

Las consultas de especialistas sometidos al programa de cita previa admitirán:

Las urgencias.

A enfermos citados procedentes de la provincia (zona Rural) debiéndose publicar previamente en la prensa el aplazamiento de la consulta motivada por la convocatoria de huelga

Aquellos pacientes cuyo retraso en la asistencia plantea la posibilidad de agravamiento o complicaciones.

Estos servicios deberán ser prestados por un máximo del 30 %, a nivel global del personal facultativo habitual.

- B) Mínimos para el personal facultativo en zonas donde no existen instalaciones propias.

En pueblos de un sólo médico de Medicina General, éste/ permanecerá de mínimo.

En pueblos con dos médicos de Medicina General, uno permanecerá de mínimos.

En pueblos con tres médicos de Medicina General y Pediatría, permanecerán de mínimos - 2 médicos y 1 pediatra.

En pueblos con cuatro o más médicos de Medicina General y uno o más pediatras, los mínimos estarán cubiertos por 3 médicos y un pediatra.

Quedan garantizadas la recepción por parte del facultativo a primeras consultas, urgencias o aquellas situaciones/ cuya demora pueda ocasionar agravación del estado clínico del enfermo, quedando bajo su responsabilidad la atención / del paciente.

Igualmente, quedan garantizados aquellos tratamientos / y recepción de los mismos que no puedan demorarse y que la - no prescripción pueda originar peligro para la vida del enfermo.

Avisos domiciliarios urgentes.

Quedará garantizado dentro de los días de huelga el mismo nivel de cobertura en los servicios de Urgencia en razón del área asistencial que tienen encomendada.

- C) Todos los Servicios de Urgencias Extrahospitalarias se mantendrán al 100 %, tanto los ordinarios como los especiales.

En caso de conflicto, se establecerán criterios de resolución entre la Administración y el Comité de Huelga a nivel local (Centro), recurriendo al nivel Provincial si ello fuera necesario.

2º.- SERVICIOS MINIMOS DEL AREA HOSPITALARIA.

Las urgencias tanto externas como internas tendrán un equipo/ de guardia reforzado.

Quedarán aseguradas todas las asistencias a enfermos hospitalizados.

Necesariamente existirán dos equipos de guardias y un máximo del 30 %, a nivel global del personal facultativo habitual.

CONSULTAS EXTERNAS.

- A) Deben admitirse todos los enfermos procedentes de otras regiones y aquellos que procedan de la provincia a excepción de Sevilla capital y área de influencia metropolitana.

- B) Aquellos que utilicen medios ordinarios de transportes sanitarios.

- C) Los pacientes afectados de un proceso que por su morbilidad requieran una asistencia inmediata (procesos oncológicos, etc).

- D) Aquellos enfermos inaplazables, tales como cambios de yeso, cura de heridas, pacientes sometidos a tratamientos especiales.

La Dirección del Centro deberá garantizar la recepción/ inmediata de aquellos pacientes no incluidos en los apartados anteriores.

Para la cobertura de estos servicios será necesario la / presencia del 30 % máximo del personal facultativo, a nivel global.

SERVICIOS GENERALES.

- a) Laboratorios. Además de las urgentes, las extracciones deben/ realizarse para todos los pacientes, bastando con un médico.

- b) Radiología. Se mantienen los mismos criterios que para las / consultas externas y de hospitalización.

Las peticiones urgentes están obligadas a ser informadas

También habrá de atender las peticiones que por su grado de complejidad, coste económico y sobrecarga de demanda asistencial, tenga un significado especial.

SERVICIOS DE REHABILITACION.

Deben de asistirse todos los enfermos por considerarse que el personal no facultativo que soporta este servicio no se encuentra incluido en la convocatoria de huelga.

Actividades quirúrgicas. Deben realizarse:

Urgencias inmediatas, entendiéndose por este término aquellas

intervenciones cuya demora plantea riesgos de morbilidad o complicaciones que hacen inaplazables su ejecución

Enfermos afectados por procesos oncológico.

Intervenciones de carácter ambulatorio que obedecen a los mismos criterios expuestos para las consultas externas.

ANESTESIA.

Se reforzará el equipo de guardia en función de las necesidades de cirugías establecidas en los mínimos.

El personal facultativo en servicios mínimos vendrá obligado a dar las altas de enfermos en todos aquellos casos en que esté indicado.

En caso de conflicto, se establecerán criterios de resolución entre la Administración y el Comité de Huelga a nivel local (Centro), recurriendo al nivel provincial si ello fuera necesario

RELACION NUMERICA DE MINIMOS ESTABLECIDO POR SERVICIOS

HOSPITAL VIRGEN DEL ROCIO.

a) Hospital General y Centro de Diagnóstico y Tratamiento.

Cardiovascular

Planta (H. Gral.+H.I.) 3
Urgencias 1+1 G. Localizada

UROLOGIA

Planta 2
Urgencias 1+3 de G. Localizada
Consultas 2-C.D.T.

Cardiología

Urgencias 2
Consultas 1
Hospitalización 4

MEDICINA INTERNA

Planta 5
Urgencias 4
Consultas 2 C.D.T.

ENDOCRINOLOGIA

Consultas 1
Planta 2(H.R.T. y H.M.) C.D.T.

RESPIRATORIO

Consultas 1
Planta 2
Urgencias 1

ONCOLOGIA

Planta 1
Consultas 2 C.D.T.

DIGESTIVO

Planta 2
Consultas 1
Urgencias 1

NEFROLOGIA

Planta 1
Urgencias 1+1 G. Localizada

RADIOLOGIA

Guardia 1
Servicios 3

FARMACIA

2 < H.M.-H.I.-C.D.T.
H.G.-C.R.T

RADIOTERAPIA

3 mañana y tarde

ANESTESIA

Quirófanos 6
Consultas 1
Despertar 1
Guardias 2+1 G. Localizada

PSIQUIATRIA

Planta 1
Guardia 1

CIRUGIA

Quirófano-Planta 12+1 Coordinador
Consultas 2 C.D.T.
Urgencias 6

OTORRINO

Consultas 1 +C.D.T.
Urgencias 1
Planta 2
H. Infantil 1

OPTALMOLOGIA

Consulta 1 H.I.C.D.T.
Planta 1
Urgencias 1
C.R.T. 1

U.C.I.

Unidad 1
Guardia 2

B - HOSPITAL MATERNAL

Guardia 2 Jefes y 7 Adjuntos.
Obstetricia 2 Jefes y 4 Adjuntos
Ginecología 1 Jefe y 4 Adjuntos
Oncología 1 Jefe y 2 Adjuntos
Fertilidad 2 Adjuntos y 1 M.I.R.
Ecografía 2 Adjunto
Radiología 1 Adjunto
Farmacia 1 Jefe de Sección
Anestesia Guardia 3 Facultativos
Mínimos 3 "

C - HOSPITAL DE REHABILITACION Y TRAUMATOLOGIA

TRAUMATOLOGIA

Consultas	1
Plantas	2
Guardia urgencia y re-	
fuertos	8
Coordinador	1
Total	12

DEPARTAMENTO DE NEUROCIRUGIA

Consulta	1
Plantas	2 (uno de ellos J. de Sec
	ción o Departamento).
Guardia Urgencias ...	2
Total	5

SERVICIO RADIOLOGIA

Guardia Urgencias ..	1
Turno de mañana ...	2
Turno de tarde	1
Total	4

SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR

Urgencias, Plantas	
y tratamientos es-	
peciales	3
Total	3

OFTALMOLOGIA: Asumirá la asistencia el personal del Hos-
pital General.

SERVICIO DE MAXILO-FACIAL

Planta	1
Guardia de Urgencias	1 (de 8 a 15 h. presencia
	física y de 15 en ade-
	lante localizada).
Coordinador y Consul	
ta	1
Total ...	3

SERVICIO DE NEUROFISIOLOGIA CLINICA: 2 En total

DEPARTAMENTO C. PLASTICA Y QUEMADOS

Guardia Urgencia ...	2
Plantas	1
Coordinador	1
Total ...	4

SERVICIO DE ANESTESIA Y REANIMACION

Guardia Urgencias ..	3
Refuerzo quirófano y	
Consulta	2
Total ...	5

DEPARTAMENTO DE REHABILITACION

Guardia Urgencias ..	1
Plantas y Consultas	2
Total ...	3

SERVICIO DE NEUROLOGIA

Planta y Consulta	4
Guardia	1
Total ..	5

FARMACIA Total .. 1

UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS

Guardia	2
Total	2

OTORRINOLARINGOLOGIA: Asumirá la asistencia el personal
del Hospital General

D - HOSPITAL INFANTIL

PREMATUROS-NEONATAL	4
LACTANTES	4
PREESCOLARES B e INFECCIOSOS.	2
NEFROLOGIA	1
NEUROLOGIA	1
CARDIOLOGIA	1
ONCOLOGIA	1
HEMODINAMICA	1
CONSULTA PEDIATRIA GRAL....	1
CONSULTA RESPIRATORIO	1
UCI	1
CIRUGIA	2
TRAUMATOLOGIA ORTOP.....	1
ANESTESIA	2
RADIOLOGIA	1
URGENCIAS-CONSULTAS EXTERNAS	2

HOSPITAL DE VALME

<u>MEDICINA INTERNA</u>	6
Consulta Externa	1
Planta	1
Guardia	2
Observación	1+1

<u>NEUROLOGIA</u>	1
C. Externa y Planta	1

<u>CARDIOLOGIA</u>	1
C. Externa y Planta	1

<u>DIGESTIVO</u>	1
C. Externa y Planta	1

<u>NEUMOLOGIA</u>	1
C. Externa y Planta	1

<u>CIRUGIA GENERAL</u>	6
Guardia	2
Quirófano	2
Planta	1
C. Externa	1

<u>CIRUGIA VASCULAR</u>	1
C. Externa-Planta-Quirófano	1

<u>TRAUMATOLOGIA</u>	6
Guardia	2
Quirófano	2
Planta	1
C. Externa	1

<u>O.R.L.</u>	2
Quirófano	1
Planta y C. Externa	1

<u>OFTALMOLOGIA</u>	2
Quirófano	1
Planta y C. Externa	1

UROLOGIA

2

Consultas externas y planta 1
 Quirófano 1

TOCOTECOLOGIA

7

Guardia 2
 Quirófano 2
 Plantas 2
 Consultas Externas 1

PEDIATRIA

3

Guardia 2
 Planta y C. Externa 1

PSIQUIATRIA

1

Planta y C. externas 1

LABORATORIO

3

Hematología 1
 Bioquímica 1
 Microbiología 1

A. PATOLOGICA

1

ANESTESIA

6

Guardia 2
 Quirófano 3
 Reanimación 1

M. PREVENTIVA

0

RADIOLOGIA

3

Mañana 3

REHABILITACION

1

C. Externa y planta 1

U.C.I.

7

Guardia 1

SERVICIO DE URGENCIA

4

Guardia 4

CONSULTAS JERARQUIZADAS DEL HOSPITAL DE VALME

=====

ALCALA DE GUADAIRA

Dermatología 1 Día 18
 Neurología 1 Día 17
 Tocología 1 Día 17
 Oftalmología 1 Día 18
 Traumatología 1 Día 18

DOS HERMANAS

Neurología 1 Día 17 y 18
 O.R.L. 1 Día 17
 Traumatología(I y II) 2 Día 17 y 18
 Traumatología (III) 1 Día 18
 Urología 1 Día 18
 Cirugía 1 Día 17 y 18
 Dermatología 1 Día 17 y 18
 Psiquiatría 1 Día 17 y 18

MORON DE LA FRONTERA

Dermatología 1 Día 17
 Endocrinología 1 Día 18
 Neurología 1 Día 18
 Pulmón y Corazón 1 Día 17
 Digestivo 1 Día 18
 Ginecología 1 Día 18
 Cirugía 1 Día 17

HOSPITAL UNIVERSITARIO

Plantilla del HUS - Médicos Especialistas 436
 Médicos Residentes 69

AREA DE HOSPITALIZACION

8ª Planta 4 Especialistas
 7ª Planta 4 Especialistas
 6ª Planta 8 Especialistas
 5ª Planta 5 Especialistas
 4ª Planta 5 Especialistas y 1 Anestesista
 3ª Planta 3 Especialistas y 3 Anestesistas
 2ª Planta 7 Especialistas, 3 Anestesistas, 1 Anestesi-
 ta para Consulta y 1 endoscopista
 1ª Planta 1 Especialista en Psiquiatría
 1 Especialista en U.C.I.G.
 1 Especialista en Bioquímica
 1 Especialista en Microbiología
 1 Especialista en Estomatología
 Planta Baja 1 Especialista en Psiquiatría
 2 Especialistas en Urgencias
 1 Especialista en Unidad Coronaria
 1 Especialista en Hematología
 Semisótano 1 Especialista en Anatomía Patológica
 2 Especialista en Radiodiagnóstico
 2 Especialistas en Rehabilitación
 1 Especialista en Farmacia
 1 Especialista en Hemodinámica
 Sótano 1 Especialista en Radioterapia
 1 Especialista en Oncología
 1 Especialista en Medicina Nuclear

Hospitalización Domiciliaria 1 Especialista

AREA DE CONSULTAS EXTERNAS

PEDIATRIA 2 Especialistas
 CIRUGIA GRAL. 2 Especialistas
 CIA. MAXILOFACIAL 1 Especialista
 CIA. TORACICA 1 Especialista
 CIA. PLASTICA 1 Especialista
 TRAUMATOLOGIA 3 Especialistas
 CARDIOLOGIA 1 Especialista
 MEDICINA INTERNA 3 Especialistas
 ENDOCRINOLOGIA 1 Especialista
 NEFROLOGIA 1 Especialista
 INM. Y ALERGIA 2 Especialistas
 PSIQUIATRIA 1 Especialista
 OFTALMOLOGIA 1 Especialista
 UNIDAD DE DIA 1 Especialista
 DERMATOLOGIA 1 Especialista
 OTORRINOLARING. 1 Especialista
 GINEC.Y OBSTETRI. 2 Especialistas
 UROLOGIA 1 Especialista
 NEUROCIRUGIA 1 Especialista
 REUMATOLOGIA 1 Especialista
 DIGESTIVO 1 Especialista
 RESPIRATORIO 1 Especialista
 E.NEUROFISIOLOG. 1 Especialista

RADIOLOGIA	1 Especialista
RADIOTERAPIA	1 Especialista
NEUROLOGIA	1 Especialista

SERVICIO DE URGENCIAS

Equipo de Guardia 50 Especialistas

PROGRAMACION QUIRURGICA DE 4ª, 3ª y 2ª PLANTA

Los Médicos Especialistas referenciados en el Parte de Quirófano. No pueden coincidir con los Médicos Especialistas nombrados para Consultas, Hospitalización y Servicio de Guardia.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores del Decreto 369/86, de 19 de noviembre, por el que se oceptan las cesiones gratuitas de terrenos realizados por diversos ayuntamientos andaluces a la Junta de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas de promoción pública (BOJA núm. 114, de 23.12.86).

Advertida error en el Texto del Decreto arriba referenciado enviado a BOJA y publicado con fecha 23.12.86 (BOJA 114), procede su rectificación en el sentido siguiente:

Página 3955 Punto 3. Ilmo. Ayuntamiento de Ayamonte.
Donde dice:
Expte. M-86/020 V.
Debe decir:
Expte.: H-86/020-V.

Sevilla, 17 de febrero de 1987

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 17 de diciembre de 1986, del consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud a la firma de un convenio con la Cruz Roja Española, para la atención de menores drogodependientes.

A propuesta del Consejero de Salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de diciembre de 1986,

ACUERDO:

Autorizar al Consejero de Salud para la firma del Convenio que figura como Anexo al presente Acuerdo, para la atención de menores drogodependientes por parte de la Cruz Roja Española.

Sevilla, 17 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ANEXO

En la perspectiva de actuación que supuso la creación por el Decreto 72/1985, de 3 de abril, del Comisionado para la Droga de la Junta de Andalucía, la atención a menores de 16 años inmersos en el consumo de drogas y en conductas sociales concomitantes con

él, se presenta como uno de los programas de imprescindible realización.

Es criterio definido para esa actuación el que las instituciones no gubernamentales de probado solvencia asuman responsabilidades de acción social y terapéutica en áreas de población marginada que se estiman más propias, racionales y eficaces en orden a consolidar el bienestar social como objetivo preferente del programa político del actual gobierno.

El Plan Nacional sobre Drogas, dentro del cual se sitúa el Convenio-Programa firmado por la Consejería de Gobernación para financiación de determinadas actuaciones, tiene entre otros, como objetivos preferentes la potenciación de programas de reinserción con apoyo del voluntariado social, la dedicación de especial atención en 1987 a los grupos de menores toxicómanos, la apertura de Centros de día y el impulso de programas o acciones piloto.

La Cruz Roja se encuentra dispuesta y en condiciones de asumir responsabilidades de actuación en ese segmento poblacional de los menores drogodependientes. Consecuentemente, se acuerda suscribir un Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la «Cruz Roja Española», de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

Primera. La Cruz Roja se compromete a prestar atención terapéutica a menores de 16 años drogodependientes y de conductas disociales conectadas con el consumo abusivo de drogas en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes.

Segunda. Esta atención se concreta para el tiempo comprendido entre la fecha de la firma del presente Convenio y el primero de octubre de 1987.

Tercera. La Cruz Roja pondrá en funcionamiento un Centro con una sección de día en el casco urbano de la ciudad de Sevilla y otra con carácter de residencia estable en el área rural del entorno inmediato a la misma.

Cuarta. El Centro se estructurará y programará según el proyecto técnico que figura como anexo a este Convenio.

Quinta. La Consejería de Salud se compromete a aportar de sus fondos propios o de los provenientes del Plan Nacional sobre las Drogas y para la realización del programa la cantidad de 9.000.000 de pesetas.

Sexta. La Cruz Roja se hará cargo del arrendamiento de servicios del personal necesario o cubrirá la plantilla prevista con personal voluntario, procedente de los cupos de objetivos de conciencia o del personal afectado a Defensa.

Séptima. La Cruz Roja se compromete a prestar la asistencia en ambas secciones del centro ateniéndose a las directrices técnicas del Comisionado para la Droga.

Octava. La Cruz Roja destinará una cantidad anual para cubrir los gastos del funcionamiento del Centro, completando las diferencias existentes entre el presupuesto total del Centro y las aportaciones de la Consejería de Salud.

Novena. Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, formado por un representante del Comisionado para la Droga, otro por la Asamblea Regional de Cruz Roja y el Director del Centro, responsable técnico del proyecto a evaluar.

La Comisión de Seguimiento cuidará de la evolución y control del programa y del cumplimiento de este Convenio y propondrá las medidas necesarias para su mejora. Elaborará un informe al 30 de junio de 1987 con objeto de que pueda prepararse el proyecto de continuidad.

Décima. Este Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá vigencia hasta el 1º de octubre de 1987, pudiendo, previo acuerdo de las partes, ser prorrogado por períodos anuales, siendo revisables las aportaciones económicas y de personal adscrito por las partes firmantes en el momento de la prórroga.

Cualquier divergencia en la interpretación de este Convenio se someterá al arbitraje del Consejero de Salud y del Presidente de la Asamblea de la Cruz Roja Española.

ACUERDO de 17 de diciembre de 1986, del Consejo de

Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Salud a la firma de un convenio entre la Consejería y la representación de los obispos de Andalucía, para la asistencia religiosa católica en los Centros Hospitalarios de la Red Pública Integrada de Andalucía.

A propuesta del Consejero de Salud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de diciembre de 1986,

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Salud para la firma del Convenio que figura como Anexo al presente Acuerdo, de colaboración entre la Consejería de Salud y la Representación de los Obispos de Andalucía, para la asistencia religiosa católica en los Centros Hospitalarios de la Red Pública Integrada de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ANEXO

En cumplimiento del Convenio entre el Estado Español y la Santa Sede, sobre asuntos jurídicos, de 3 de enero de 1979, se firmó el 24 de julio de 1985, Acuerdo sobre asistencia religiosa católica en los centros hospitalarios públicos, posibilitándose el mismo por Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de diciembre de 1985 (BOE 21.12.1985). Todo ello dentro del marco jurídico diseñado por la Constitución que garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades.

Por lo que a efectos de posibilitar el cumplimiento del mencionado acuerdo en los centros hospitalarios de la red pública integrada de Andalucía, es conveniente la suscripción del presente Convenio entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la representación de los Obispos de la Diócesis de Andalucía, que se sustancia a través de los siguientes

ACUERDOS

Artículo 1º.

La Junta de Andalucía hará efectivo el derecho, garantizado por el Convenio firmado entre el Estado Español y la Santa Sede con fecha de 3 de enero de 1979, a la asistencia católica de los enfermos católicos internados en los centros dependientes de la Red Pública Hospitalaria de la Consejería de Salud, según las cláusulas contenidas en el presente Convenio.

Artículo 2º.

La asistencia religiosa católica se prestará en todo caso con el debido respeto a la libertad religiosa y de conciencia, y su contenido será conforme con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, sobre Libertad Religiosa.

Artículo 3º.

La asistencia religiosa católica y la atención pastoral comprenderán, entre otras, las siguientes actividades:

Visita a los enfermos, con el debido respeto a la libertad religiosa, y asesoramiento en las cuestiones religiosas y morales.

Celebración de los actos de culto y administración de los sacramentos.

Colaboración en la humanización de la asistencia hospitalaria.

Artículo 4º.

En cada Institución Hospitalaria integrada en la Red Pública Hospitalaria de la Junta de Andalucía existirá un Servicio u organización para prestar la asistencia religiosa católica y atención pastoral a los pacientes católicos del centro. Este servicio estará también abierto a los demás pacientes que libre y espontáneamente lo soliciten.

Igualmente, podrán beneficiarse de este servicio u organización los familiares de los pacientes y el personal católico del centro, siempre que las necesidades del servicio hospitalario lo permitan.

Para la mejor integración en el hospital del servicio de asistencia religiosa católica, éste quedará vinculado a la Gerencia del mismo.

El capellán o el responsable del Servicio religioso, hará que tales actividades se adecuen al régimen de funcionamiento de las respectivas Instituciones Hospitalarias.

Artículo 5º.

Los capellanes o personas idóneas para prestar la asistencia religiosa católica, serán designados por el Ordinario del lugar, y nombrados por el Director Provincial de la R.A.S.S.S.A.

Cuando la asistencia religiosa católica de la Institución Hospitalaria esté a cargo de varios capellanes o personas idóneas, el Ordinario del lugar designará entre ellos al responsable de la misma, oído el Director Provincial de la R.A.S.S.S.A.

Los capellanes o personas idóneas cesarán en el ejercicio de sus funciones por decisión del Ordinario del lugar, oído previamente el Director Provincial de la R.A.S.S.S.A. En caso de faltas graves o la disciplina del centro, el Director Provincial de la R.A.S.S.S.A., oído previamente el Ordinario del lugar, podrá determinar el cese del capellán o persona idónea.

Artículo 6º.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I del Acuerdo sobre asistencia religiosa católica en las Instituciones Hospitalarias públicas, de 24 de julio de 1985, el número de capellanes o personas idóneas será el que se consigna en el Anexo I del presente Convenio.

La modificación significativa del número de camas de los centros hospitalarios se tendrá en cuenta en orden a fijar el número de capellanes o personas idóneas, de acuerdo con los módulos establecidos.

La apertura, incorporación o cierre de Instituciones Hospitalarias de la Red Pública Integrada de la Junta de Andalucía llevará consigo el establecimiento o la supresión, en su caso, del servicio de asistencia religiosa católica, con el personal, recursos y locales adecuados.

Artículo 7º.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo II del Acuerdo sobre asistencia religiosa católica en los centros hospitalarios públicos, de 24 de julio de 1985, la Consejería de Salud retribuirá a los capellanes o personas idóneas en la forma que se determina en el Anexo II del presente Convenio.

Los capellanes o personas idóneas del servicio de asistencia religiosa católica serán afiliados al Régimen de la Seguridad Social del Clero, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 2.398/1977, de 27 de julio, asumiéndose por la Consejería de Salud el pago de la cantidad correspondiente a la cuota establecida en dicho Régimen a cargo de la Diócesis.

Artículo 8º.

Los capellanes o personas idóneas tendrán los derechos y obligaciones que se derivan de su relación jurídica y de su función propia en las mismas condiciones que el resto del personal de los centros hospitalarios. En particular, tendrán derecho al descanso semanal, y a un mes de vacaciones anuales.

Para el buen funcionamiento de la Institución Hospitalaria y del servicio religioso, el capellán o el responsable de los mismos, en el caso de ser varios, fijará, de acuerdo con la Gerencia, los horarios de trabajo, descanso, vacaciones y permisos para actividades de formación permanente, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y el número de capellanes, en conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente Convenio.

Artículo 9º.

Las personas que presten el servicio de asistencia religiosa católica, desarrollarán su actividad en coordinación con los demás servicios del centro hospitalario. Tanto éstos como la Gerencia, les facilitarán los medios y colaboración necesarios para el desempeño de su misión, y en especial, las informaciones oportunas sobre los pacientes. El personal del centro procurará comunicar al capellán o al servicio religioso, el deseo del paciente, manifestado por sí mismo o por sus familiares, de recibir asistencia religiosa.

Artículo 10º.

El servicio de asistencia religiosa católica dispondrá de capilla para la oración de los fieles y la celebración del culto. Se procurará en todo caso, que esté en lugar idónea y de fácil acceso para los enfermos. Su número y tamaño estará en función de la estructura del complejo hospitalario y de las necesidades religiosas del mismo.

El servicio religioso dispondrá de despacho, para recibir visitas y guardar archivos, así como de local adecuada para que los capellanes que integran el servicio puedan residir o, en su caso,

pernoctar, en función de la estructura del complejo hospitalario y de las disponibilidades presupuestarias.

La Comisión Mixta de aplicación y seguimiento del presente Convenio prevista en el artículo 13º velará porque las Instituciones Hospitalarias actualmente existentes que carezcan de algunos de esos lugares, puedan ser dotados cuanto antes de los mismos.

Las nuevas Instituciones Hospitalarias contemplarán la instalación de los locales descritos que, en todo caso, se consideren necesarios para el buen funcionamiento del servicio religioso.

Artículo 11º.

El servicio de asistencia religiosa católica dispondrá, dentro de las disponibilidades presupuestarias, de los recursos materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones. Con este fin elaborará anualmente un proyecto de presupuesto, que someterá a la aprobación de la Gerencia. El presupuesto del Centro Hospitalario incluirá los gastos de adquisición, mantenimiento y renovación del equipamiento necesario para el funcionamiento del servicio, así como los que se estimen necesarios para llevar a la práctica la asistencia religiosa y atención pastoral programada y aprobada para el año.

Artículo 12º.

Las disposiciones del presente Convenio, serán recogidas o incorporadas como Anexo en los Reglamentos y normas de régimen interno de todos los centros hospitalarios de la Red Hospitalaria Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 13º.

Para la aplicación y seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta paritaria, compuesta por representantes de la Consejería de Salud y de los Obispos de las Diócesis de Andalucía que se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite alguna de las partes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Se respetarán las situaciones y los derechos adquiridos de los actuales capellanes de los centros hospitalarios de la R.A.S.S.S.A. En todo caso y en cualquier momento, estos capellanes podrán acogerse a la presente regulación, que abarcará, asimismo, a otras instituciones que puedan integrarse en la Red Pública Hospitalaria de Andalucía.

Segunda.

Las competencias que en el presente Convenio se le asignan a las Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A. serán asumidas por los Gerencias Provinciales del S.A.S. en el momento en que se constituyan.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1987.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de marzo de 1987, sobre corrección de

errores y omisiones a la Orden de 30 de agosto de 1986, por la que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Advertidos errores y omisiones en la Orden de la Consejería de 30 de agosto de 1986 (Boletines Oficiales de la Junta de Andalucía números 2 y 3 correspondientes al mes de enero de 1987), por la que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Provincia de Cádiz

1. En la página 33, Municipio: Jerez de la Frontera, Localidad: Jerez de la Frontera, Código de Centro: 11008240, donde dice: «Transformaciones: 3 unidades mixtas de Educación Especial en 3 unidades de Apoyo a la Integración; Composición Resultante: 15 unidades mixtas de Educación Especial, 3 unidades de Apoyo a la Integración y 1 Dirección Con Función Docente», debe decir: «Transformaciones: 3 unidades mixtas de Audición y Lenguaje en 3 unidades de Apoyo a la Integración; Composición Resultante: 15 unidades mixtas de Audición y Lenguaje, 3 unidades de Apoyo a la Integración y 1 Dirección Con Función Docente».

Provincia de Granada

1. En la página 43, Municipio: Albolote, Localidad: Albolote, Código de Centro: 18009833, donde dice: «Composición Resultante: 9 unidades mixtas de Educación General Básica», debe decir: «Composición Resultante: 9 unidades de Párvulos».

2. En la página 52, Localidad: Zagra, Código de Centro: 18006081, Denominación: C.P. de Educación General Básica Comarcal San José de Calosanz, donde dice: «Municipio: Loja», debe decir: «Municipio: Zagra».

3. En la página 49, Municipio: Granada, Localidad: Granada, Código de Centro: 18003892, donde dice: «Régimen de Provisión: Ordinario», debe decir: «Régimen de Provisión: Especial, dependiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

4. En la página 49, Municipio: Granada, Localidad: Granada, Código de Centro: 18003909, donde dice: «Régimen de Provisión: Ordinario», debe decir: «Régimen de Provisión: Especial, dependiente de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

Provincia de Málaga

1. En la página 69, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Código de Centro: 29010341 donde dice: «Supresiones: 2 unidades de Párvulos», debe decir: «Desgloses: Al C.P. de Educación General Básica Práctica nº 2 (29005333), 2 unidades de Párvulos».

2. En la página 90, Municipio: Málaga, Localidad: Málaga, Código de Centro: 29005333 donde dice: «Creaciones: 2 unidades de Párvulos», debe decir: «Integraciones: Del C.P. de Educación Preescolar (29010341), 2 unidades de Párvulos».

Sevilla, 3 de marzo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ACUERDO de 27 de enero de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre designación de miembros del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

Una vez en vigor los Estatutos de la Universidad de Málaga, previa aprobación del Consejo de Gobierno que ordenó su publicación mediante Decreto 173/1985 de 31 de julio y de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/1984 de 11 de diciembre del Consejo Social de las Universidades de Andalucía, procede realizar la designación de los cuatro miembros que de

acuerdo con el apartado f) del artículo 7º de la citada Ley han de formar parte, entre otros, de la representación de los intereses sociales en el Consejo Social de la Universidad de Málaga.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en reunión del día 27 de enero de 1987, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Designar como miembros del Consejo Social de la Universidad de Málaga a D. Rafael Ballesteros Durán, D. Vicente Imbroda Santamaría, D. José Pérez Palmis y D. Felipe Romera Lubias.

Sevilla, 27 de enero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 9 de enero de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Arsenio Juan González Martínez, catedrático de Escuelas Universitarias de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Geodinámica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso de méritos para proveer la plaza del Cuerpo de Catedrático de Escuelas Universitarias, en el Área de Conocimiento «Geodinámica», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 30 de diciembre de 1985 (BOE de 27 de enero de 1986), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26.10), artº 4º del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el artº 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Arsenio Juan González Martínez, Catedrático de Escuelas Universitarias, de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento «Geodinámica».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor González Martínez, será adscrito al que corresponda.

Sevilla, 9 de enero de 1987.— El Rector, Julio Pérez Silva

RESOLUCION de 11 de febrero de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Buenaventura Clares Rodríguez, catedrático de Escuelas Universitarias de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria en el Área de Conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 12.2.86 (Boletín Oficial del Estado 26.2.86), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en virtud, nombrar a D. Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Estadística e Investigación Operativa».

Granada, 11 de febrero de 1987.— El Rector, José Vido Soria.

RESOLUCION de 11 de febrero de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José González García, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Derecho civil.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Derecho civil» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.5.86 (Boletín Oficial del Estado del 24.6.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar

a D. José González García, Profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de «Derecho Civil».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Derecho Civil».

Granada, 11 de febrero de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 11 de febrero de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Guillermo Orozco Pardo, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Derecho civil.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de «Derecho civil» convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 15.5.86 (Boletín Oficial del Estado del 24.6.86) y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado del 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (Boletín Oficial del Estado de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Guillermo Orozco Pardo, profesor Titular de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de «Derecho Civil».

El citado profesor ha quedado adscrito al Departamento de «Derecho Civil».

Granada, 11 de febrero de 1987.— El Rector, José Vida Soria.

RESOLUCION de 12 de febrero de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Luis Álvarez Gómez, profesor titular de Escuelas Universitarias de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Enfermería.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el Área de Conocimiento «Enfermería», convocada por Resolución del Rectorado de la Universidad de Sevilla de fecha 30 de diciembre de 1985 (BOE de 27 de enero de 1986), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real-Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26.10), artº 4º del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el artº 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. José Luis Álvarez Gómez, Profesor Titular de Escuelas Universitarias, de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento «Enfermería».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor Álvarez Gómez, será adscrito al que corresponda.

Sevilla, 12 de febrero de 1987.— El Rector, Julio Pérez Silva.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1987, de la universidad de Cádiz, por la que se nombra a don Isidro González Collado, profesor titular de Escuelas Universitarias de esta universidad, adscrito al área de Química Orgánica.

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha resuelto el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de EE.UU., en el área de «Química Orgánica», convocada por Resolución de esta Universidad, de fecha 14 de marzo de 1986 (BOE de 11.4), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artº 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26.10), artº 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19.6), y el artº 71 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Isidro González Collado, Profesor Titular de EE.UU. de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de «Química Orgánica».

Cádiz, 20 de febrero de 1987. El Rector, José Luis Romero Palanco.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de febrero de 1987, de la Universidad de Sevilla, que rectifica la de 10 de octubre de 1986, por la que se convocan pruebas selectivas para ocupar por el sistema general de acceso libre seis plazas de la Escala de Ayudantes de Archivo, Bibliotecas y Museos.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 109 de 9 de diciembre de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 3.809 y el Anexo I que se cita referente al programa por grupos de materias debe ser modificado y rectificado de la siguiente forma:

I Biblioteconomía y Documentación

Donde dice: «6.— Las Bibliotecas de Sevilla. La Biblioteca Universitaria de Sevilla».

Debe decir: «6.— La Biblioteca Universitaria de la Universidad de Sevilla»

II Bibliografía, Archivística, Museología

Donde dice: «3.— Bibliografías nacionales. Bibliografías españolas. Fuentes bibliográficas para el estudio de la cultura sevillana»

Debe decir: «3.— Bibliografías nacionales. Bibliografía española».

Donde dice: «10.— Principales archivos españoles. Los archivos de Sevilla».

Debe decir: «10.— Principales archivos españoles».

Donde dice: «14.— Principales Museos españoles. Los Museos de Sevilla».

Debe decir: «14.— Principales Museos españoles».

III Historia del libro y de las Bibliotecas. Organización Administrativa

Donde dice: «21.— El acceso a la documentación en los archivos: Aspectos generales».

Debe decir: «21.— El acceso a la documentación en los archivos: Aspectos legales».

Sevilla, 2 de febrero de 1987.— El Rector, Julio Pérez Silva

RESOLUCION de 12 de febrero de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla de 30 de julio de 1986 (BOE de 30 de agosto), por las que se convocan a Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que ha de resolver el Concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos docentes de esta Universidad, que figura como anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6º apartado 8º del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre, ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 12 de febrero de 1987.— El Rector, Julio Pérez Silva.

ANEXO

Concurso convocado por Resolución de 30 de julio de 1986 (BOE de 30 de agosto).

Cuerpo de Catedráticos de Universidad

Area de conocimiento: Física de la materia condensada.

Comisión Titular:

Presidente: D. Manuel Zamora Carranza, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Vicente Hernández Montis, Catedrático de la Universidad de Extremadura.

D. Javier Tejada Palacios, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

D. Rafael Alcalá Aranda, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal Secretario: D. Rafael Márquez Delgado, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: D. Alejandro Conde Amiano, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: D. Carlos Tejedor de Paz, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

D. Antonio Hernando Grande, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

D. Vicente Pérez Villa, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocal Secretario: D. Antonio Córdoba Zurita, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

RESOLUCION de 12 de febrero de 1987, de la Universidad de Cádiz, por lo que se publica la composición de las comisiones que han de resolver concursos del cuerpo de catedráticos de universidad, convocados por Resolución de 17 de noviembre de 1986.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios; R.D. 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica,

Este rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez legalmente designados todos los miembros que las integran, que han de resolver concursos correspondientes a plazas de Catedráticos de Universidad, convocadas por Resolución de 17 de noviembre de 1986 (BOE del 26), que han quedado integradas conforme al siguiente anexo.

Las citadas comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses a contar desde la publicación de la composición de las mismas en el BOE

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar reclamación prevista en artº 6.8 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Cádiz, 12 de febrero de 1987.— El Rector, José Luis Romero Palanco

ANEXO

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Civil

COMISION TITULAR

Presidente: D. Antonio Gullón Ballesteros, CU de la Univ. Alcalá

Vocal-Secretario: D. Luis Puig Ferriol, CU de la Univ. Autónoma Barcelona

Vocales: D. Francisco J. Sánchez Calero, CU de la Univ. Granada

D. José M. González Porras, CU de la Univ. Córdoba

D. Vicente Guilarte Zapatero, CU de la Univ. Valladolid

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Rodrigo Bercovitz y Rodríguez-Cano, CU de la Autónoma Madrid

Vocal-Secretario: D. Antonio Gordillo Cañas, CU de la Univ. Sevilla

Vocales: D. Orencio Vicente Torralba Soriano, CU de la Univ. Central Barcelona

D. Francisco Fernández-Villavicencio Arévalo, CU de la Central Barcelona

D. Pascual Juan Marín Pérez, CU de la Univ. La Laguna

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Financiero y Tributario

COMISION TITULAR

Presidente: D. Matías Cortés Domínguez, CU de la Univ. Autónoma Madrid

Vocal-Secretario: D. Alvaro Benigno Rodríguez Bereijo, CU de la Autónoma Madrid

Vocales: D^a M^a Teresa Saler Roch, CU de la Univ. Alicante

D. Juan Bautista Martín Queral, CU de la Univ. Valencia

D. Juan J. Bayona de Perogordo, CU de la Univ. Alicante

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. José J. Ferreriro Zapata, CU de la Univ. Barcelona

Vocal-Secretario: D. Fernando Pérez Royo, CU de la Univ. Sevilla

Vocales: D. Jaime García Añoveros, CU de la Univ. Sevilla

D. Antonio M. Cayón Caliaro, CU de la Univ. Zaragoza

D. Francisco J. Lasarte Alvarez, CU de la Univ. Sevilla

Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Penal

COMISION TITULAR

Presidente: D. Ignacio Berdugo Gómez de la Torre, CU de la Univ. Salamanca

Vocal-Secretario: D. Francisco J. Muñoz Conde, CU de la Univ. Sevilla

Vocales: D. Juan Córdoba Roda, CU de la Univ. Central Barcelona

D. Miguel Bajo Fernández, CU de la Univ. Autónoma Madrid

D. Antonio García-Pablos de Molina, CU de la Univ. Complutense

COMISION SUPLENTE

Presidente: D. Luis Arroyo Zapatero, CU de la Univ. Castellano-Manchega

Vocal-Secretario: D. Enrique Gimbernat Ordeig, CU de la Univ. Alcalá

Vocales: D. Miguel Polaino Navarrete, CU de la Univ. Córdoba

D. Diego M. Luzón Peña, CU de la Univ. León

D. Gonzalo Quintero Olivares, CU de la Univ. Central Barcelona

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 23 de febrero de 1987, de la Secretaría General, por la que se señala la fecha de celebración del sorteo para designar miembros de las Comisiones para plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos docentes Universitarios que se relacionan en el anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE del 26 de octubre); artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio), y en el artículo 17, el, del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (BOE del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración del sorteo correspondiente a las plazas reseñadas en el citado anexo,

a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento, para el día 24 de marzo de 1987, a las once horas, realizándose el mismo por el sistema informático aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 25 de junio de 1985, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionadas en el anexo citado.

Dicho sorteo se celebrará en el Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040-Madrid).

A los efectos previstos en el artículo primero del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución, se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en el sorteo en el Consejo de Universidades y en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150, Madrid.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.

Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 19 de marzo, dirigidas a la Secretaría General del Consejo de Universidades (Ciudad Universitaria, sin número, 28040-Madrid).

En los concursos en que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza se estará a lo previsto en el artículo 1º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6º, 9, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1987.- El Secretario General, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Vicesecretario General del Consejo de Universidades

Concursos convocados por Resolución de 16.X.1986 (BOE del 30) En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas. El número de orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso nº 13 y 14

Cuerpo: Profesor-Titular Universidad

Area de conocimiento: Biología Vegetal

Presidente Titular: Santiago Silvestre Domingo

Vocal Secretario Titular: Felipe García Martín

Concurso nº 17

Cuerpo: Profesor Titular Universidad

Area de conocimiento: Cristalografía y Mineralogía

Presidente Titular: Emilio Galán Huertos

Vocal Secretario Titular: Mercedes Doval Montoya

Concursos convocados por Resolución de 17.XI.1986 (BOE 10.12) En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas. El número de orden corresponde al de la Resolución citada.

Concurso nº 1

Cuerpo: Profesor Titular Universidad

Area de conocimiento: Urbanística y Ordenación del Territorio

Presidente Titular: Luis Recuena Aguado

Vocal Secretario Titular: Pablo Arias García

Concurso nº 2 y 3

Cuerpo: Profesor Titular Universidad

Area de conocimiento: Expresión Gráfica Arquitectónica

Presidente Titular: José Mº Gentil Baldrich

Vocal Secretario Titular: Emilio Díaz Martínez

Concurso nº 4 y 5

Cuerpo: Profesor Titular Universidad

Area de conocimiento: Derecho Romano

Presidente Titular: José Luis Murga Genep

Vocal Secretario Titular: Ramón López Rosa

Concurso nº 6

Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria

Area de conocimiento: Enfermería

Presidente Titular: Hugo Galera Davidson

Vocal Secretario Titular: Petra de la Torre Aragón

Concurso n° 7
Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria
Área de conocimiento: Enfermería
Presidente Titular: Hugo Galera Davidson
Vocal Secretario Titular: Guadalupe Ruiz Alvarez

Concurso n° 8
Cuerpo: Profesor Titular Escuela Universitaria
Área de conocimiento: Enfermería
Presidente Titular: Joaquín Castro Cerralbo
Vocal Secretario Titular: Petra de la Torre Aragón

Concursos convocados por Resolución de 20-XI-1986 (BOE 13.1.1987). En su caso se indica entre paréntesis el número de plazas. El número de orden corresponde al de la resolución citada.

Concurso n° 1 (40-1986)
Cuerpo: Catedráticos de Universidad
Área de conocimiento: Radiología y Medicina Física
Presidente Titular: Francisco Marín Górriz
Vocal Secretario Titular: José Luis Carreras Delgado

Concurso n° 2 (41-1986)
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
Área de conocimiento: Producción Animal
Presidente Titular: Alfonso Vera y Vega
Vocal Secretario Titular: Juan Bautista Aparicio Macarro

Concurso n° 3 (42-1986)
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuelas Universitarias
Área de conocimiento: Enfermería
Presidente Titular: Pedro Sánchez Guijo
Vocal Secretario Titular: Ildelfonso González Barrios

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 59/1987, de 25 de febrero, por el que se determina la retribución del Asesor ejecutivo del Director de la Agencia de Medio Ambiente.

Por el Decreto 400/1986, de 17 de diciembre, publicado en el BOJA el día 20 de enero de 1987, se creó el puesto de Asesor Ejecutivo del Director de la Agencia de Medio Ambiente. El artículo 4° de dicho Decreto estableció las retribuciones de dicho puesto referidas a los conceptos retributivos anteriores a la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Aprobada la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía por el Decreto 395/1986, de 17 de diciembre, publicado en el BOJA de 26 de diciembre, y en vigor la Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, resulta preciso adaptar la retribución de dicho puesto al nuevo sistema fijado por la Ley citada.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y aprobación de la de Gobernación, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de febrero de 1987,

DISPONGO:

Artículo único: 1. La retribución del puesto de Asesor Ejecutivo del Director de la Agencia de Medio Ambiente, será la que corresponda a un funcionario del grupo A, nivel de complemento de destino 30 y complemento específico de 1.254.150 pesetas. Dicha retribución se entiende referida al año 1987 y será modificada a tenor de lo que prevean las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año.

2. Dicho puesto es retribuido en concepto de complemento específico por los factores de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad e incompatibilidad y en consecuencia, en cuanto a jornada y horario de trabajo tendrá los establecidos para los funcionarios retribuidos por tales factores en concepto de complemento específico.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el artículo 4° del Decreto 400/1986, de 17 de diciembre, por el que se creó el puesto de Asesor Ejecutivo del Director de la Agencia de Medio Ambiente.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 3 de marzo de 1987, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a Viajes Espacio, S.A., de Sevilla.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», de «Viajes Espacio, S.A.», se instruyó el correspondiente expediente, en el que se acredita que dicha Agencia ha incurrido en causa de revocación del Título-Licencia, prevista en el artículo 21.2 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes aprobado por la Orden Ministerial de 9.8.74, por cese de sus actividades.

En virtud de la competencia transferida por el Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, sobre traspaso de servicios del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Turismo, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/83, de 21 de julio, en relación al Decreto 130/1986 de 30 de julio y Decreto 10/1987, de 3 de febrero,

ORDENO:

Artículo único. Se revoca el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Espacio, S.A.», con número de orden 1098 y Casa Central en Sevilla, c/ Pastor y Landero, 41.

Disposición final. Contra esta Orden podrá interponerse, de conformidad con lo que dispone el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 9 de marzo de 1987, sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A», a Viajes Difrán, S.A. con el núm. 1604 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 21.8.86, a instancia de Don Francisco José Sánchez-Romero Guerrero, en nombre y representación de «Viajes Difrán, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando que, tramitado el oportuno expediente en lo Direc-

ción General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Economía y Fomento, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 130/86, de 30 de julio y Decreto 10/87, de 3 de febrero, así como el artículo 7 del Decreto 231/65 de 14 de enero y artículo 2 del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Difrán, S.A.», con el número 1604 de orden y Casa Central en Rota (Cádiz), Avdo. San Fernando, n.º 51, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 9 de marzo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 17 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad: Electrificación de la zona de Santillán, en término municipal de Vélez-Málaga

Características: Línea aérea de 20 KV. que deriva de la línea existente Benagalbón-Valdes- longitud 2.310 m. conductor aluminio -acero de 54,6 mm² sobre apoyos metálicos.

Términos municipales afectados: Vélez-Málaga

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto en pesetas: 5.070.000

Referencia: AT 678/2.261

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 17 de febrero de 1987.- El Delegado.

RESOLUCION de 25 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone que los inspecciones periódicas de los aparatos de elevación se lleven a efecto por Entidades colaboradoras autorizadas.

El artículo 19.2 del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento de los mismos, autoriza a los Organos Territoriales

competentes de la Administración Pública para disponer que las inspecciones periódicas de los Aparatos de Elevación se lleven a efecto por Entidades colaboradoras facultadas para la aplicación de dicho Reglamento.

Al ser necesario garantizar la posibilidad material de realizar las referidas inspecciones periódicas dentro de los plazos establecidos en la Orden de 19 de diciembre de 1985, que desarrolla el precitado Reglamento, por ser ésta una exigencia que afecta de forma directa a la permanente seguridad de funcionamiento de los aparatos de elevación, y dado que el elevado y creciente número de aparatos instalados en esta Provincia imposibilita a esta Delegación para poder atender todas estas inspecciones con los medios personales y materiales actualmente disponibles, y que, en todo caso, los actos de inspección de los Entidades colaboradoras serán supervisados e intervenidos por esta Delegación, se hace aconsejable hacer uso de lo facultad prevista en el artículo 19.2 del citado Reglamento.

Por todo ello, esta Delegación Provincial, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 259/86, de 17 de septiembre, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales (BOJA n.º 88 de 23-9-86), ha resuelto:

1. Establecer en aplicación del art. 19.2 del Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, que las inspecciones periódicas de los aparatos de elevación instalados en la provincia de Córdoba, se lleven a efecto por las Entidades Colaboradoras facultadas por el Ministerio de Industria y Energía, para tal fin.

2. Lo establecido en el punto anterior será de aplicación hasta el momento en que se regule la actuación de las Entidades Privadas autorizadas por la Junta de Andalucía en el campo de aparatos de elevación.

3. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 25 de febrero de 1987.- El Delegado, Rafael Gamero Borrego.

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 27 de febrero de 1987, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales, los préstamos concedidos o los empresas que se citan.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril de 1986 y publicado en el BOJA n.º 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del Anexo III del citado Convenio, así como lo establecido en el Decreto 75/86, de 23 de abril sobre computabilidad de préstamos en el Coeficiente de Inversión Obligatoria, de Cajas de Ahorros y Cajas Rurales con sede social en Andalucía y en la Orden de 6 de mayo de 1986, que regula la subvención y calificación de préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera

HA RESUELTO

1. Declarar computables dentro del Coeficiente de Inversión Obligatoria de las Cajas de Ahorros y/o Cajas Rurales con sede social en Andalucía los préstamos concedidos por estas entidades financieras a las empresas que se relacionan y por el importe que se indica.

2. La Dirección General de Tesorería y Política Financiera, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes comprobando que en todo momento se ajustan a los requisitos exigidos.

Sevilla, 27 de febrero de 1987.- El Director General, Federico Terrón Muñoz.

CAJA RURAL PROVINCIAL DE ALMERIA

Miguel Valverde Linares	580.000.-Pt
Francisca Andujar Fuentes	1.425.000.-Pt
Antonio López Pomares	1.209.000.-Pt
José Rosendo Fernández Fernández	720.000.-Pt
José Alférez Herrera	624.000.-Pt
José Antonio Maldonado López	3.143.000.-Pt
Antonio Martín Martín	819.000.-Pt
Manuel Manzano Zurita	844.000.-Pt
José Garrido Ubeda	1.000.000.-Pt
Blas Martín Gómez	840.000.-Pt
Juán Parrón García	1.076.000.-Pt
M ^a del Carmen Barrionuevo	760.000.-Pt
Antonio Fernández Fernández	520.000.-Pt
Francisco Segura Segura	1.950.000.-Pt
Isidoro Navarro Sánchez	830.000.-Pt
Julio Navarro Cabrera	505.005.-Pt
Francisco Rubio Rovira	636.000.-Pt
Manuel Parra Estevez	2.775.000.-Pt
José Antonio Reche Mesas	1.113.520.-Pt
Antonio López Maldonado	1.144.000.-Pt
Gabriel Francisco Jiménez Castañeda	1.176.000.-Pt
José Manuel Escobar Escobar	1.092.000.-Pt
José López Rodríguez	1.200.000.-Pt
Ricardo Real Suárez	1.922.500.-Pt
Antonio Vargas Parrilla	1.316.000.-Pt
Antonio Gómez López	650.000.-Pt
José Barranco Villegas	525.000.-Pt
José Antonio Iglesias Yélamos	1.000.000.-Pt
Antonio Valverde Sánchez	448.000.-Pt
Luis Garnica Rodríguez	1.299.000.-Pt
Francisco Maldonado Costés	1.306.000.-Pt
Isabel García González	1.983.000.-Pt
Eugenio Berenguer Rivas	447.000.-Pt
Juán García Moreno	1.215.000.-Pt
Antonio Sánchez Martín	2.260.000.-Pt
Miguel Antonio Rodríguez Luque	675.498.-Pt
Tomás Marín Gómez	2.310.000.-Pt
Diego López Alcantara	1.475.000.-Pt
Francisco Gabriel Manzano Rufz	580.000.-Pt
José Antonio Manzano Rufz	1.175.000.-Pt
Martín Ponce Castro	488.600.-Pt
José Campoy García	353.345.-Pt
Baltasar Flores González	145.012.-Pt
Antonio Flores López	410.276.-Pt
Gabriel Escobar Reyes	465.000.-Pt
Francisco Garzón Díaz	1.367.000.-Pt
Francisco López Moreno	3.850.000.-Pt
Antonio Fernández Lidueña	1.198.000.-Pt
José Sánchez Montoya	343.000.-Pt
Rosario Vargas Fernández	1.900.000.-Pt
José Bernardo Callejón Criado	1.728.000.-Pt
Manuel Manzano Donaire	275.000.-Pt
José Sánchez Galdeano	630.000.-Pt
Antonio Rufz Díaz	1.228.000.-Pt
Justo Moreno Castillo	1.300.000.-Pt
Torcuato López Molero	1.300.000.-Pt
Francisco Salmerón Marín	500.000.-Pt
Antonio López Sánchez	1.153.461.-Pt
Nicolás Martín Sánchez	388.000.-Pt

Bernardo Robles Fuentes	591.000.-Pt
Juán Nogueiras Romero	2.421.000.-Pt
José Balaquer Palmero	4.000.000.-Pt
COMD. RGTES. "LOS DECIDIDOS"	6.000.000.-Pt
José Cabrera Peña	728.000.-Pt
Juán Espinosa Tomillero	1.042.000.-Pt
Juán Diego Rodríguez Haro	1.458.000.-Pt
Miguel Parra Parra	1.000.000.-Pt
Nicolás Rodríguez Manzano	653.000.-Pt
Francisco Martín Hidalgo	1.013.000.-Pt
Blas Parra Parra	10.000.000.-Pt
Antonio López Jimena	1.011.000.-Pt
José Antonio Berenguel Sánchez	860.000.-Pt
Mercedes Garzón Garzón	316.000.-Pt
Salvador Cara Manzano	700.000.-Pt
Luis Berenguel Jiménez	531.000.-Pt
Francisco Maldonado Fernández	570.000.-Pt
Eduardo Campoy Sánchez	480.000.-Pt
Eduardo Maldonado González	735.000.-Pt
Manuel Maldonado Vargas	712.000.-Pt
Juán Antonio Guillén López	455.000.-Pt
José Martín Pérez	1.272.000.-Pt
Juán López Valentín	1.476.000.-Pt
Felipe Rufz Gutiérrez	2.213.000.-Pt
Francisco Vázquez López	1.645.000.-Pt
Andrés Cara Maldonado	2.944.000.-Pt
Jerónimo Aranda Aguilera	1.553.000.-Pt
Francisco Valle Dueños	2.975.000.-Pt
Manuel Ramos	2.016.000.-Pt
José López Melés	2.428.000.-Pt
José Cabeo Valverde	1.000.000.-Pt
Antonio Sánchez Biedma	1.630.000.-Pt

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Joaquín de la Cuesta Martínez	13.000.000.-Pt
Enrique Reyes Rivero	500.000.-Pt
Antonio Rodríguez Pérez	10.000.000.-Pt
Fidel Roldán Arévalo	1.500.000.-Pt
Ascensión Moreno Hoci	5.000.000.-Pt
Antonio Rufz Sánchez	2.000.000.-Pt
Francisco Ruano Moreno	1.800.000.-Pt
Francisco Grande Toledano	3.987.500.-Pt
Araceli Crespín Jiménez	1.600.000.-Pt
Juán Navarrete Fernández	2.000.000.-Pt
Bartolomé Reyes Fernández	6.160.000.-Pt
Luisa Clemente Cejudo	2.000.000.-Pt
Julio Ocaña Arcos	3.000.000.-Pt
Guardería San Rafael	3.610.000.-Pt
Francisco Urbano Ariza	5.000.000.-Pt
Gabriela Copano Granero	9.466.800.-Pt
Gregorio Jiménez Muro	7.000.000.-Pt
Carmen Ramírez Cuadros	4.200.000.-Pt
Antonio Cantador Mendoza	4.000.000.-Pt
José Armada Bolance	2.000.000.-Pt
ITALAMOTOR, S.A.	9.400.000.-Pt
Francisco Pulido García	5.000.000.-Pt
José Gutiérrez Acosta	835.000.-Pt
José M ^a Peinado Flera	1.086.000.-Pt
Antonia Jurado Lucena	2.000.000.-Pt

CAJA RURAL PROVINCIAL DE JAÉN

Cerámica CRUZ DE BAÑOS, S.A.

12,000.000.-Pt

CAJA RURAL PROVINCIAL DE CÁDIZ

Manuel Sánchez Torres

1,900.000.-Pt

Flora Sánchez de Alva Merencio

2,198.469.-Pt

Domingo Sánchez Torres

1,900.000.-Pt

Pedro Sánchez Barrera

1,300.000.-Pt

Antonio Sánchez Torres

1,900.000.-Pt

CAJA RURAL PROVINCIAL DE CORDOBA

Cristino Muñoz Bermúdez y

15,000.000.-Pt

Jorge Muñoz Frías

José M. Enriquez García

2,176.000.-Pt

Coop. Oliv.Mtra.Sra.Consolación

25,000.000.-Pt

CAJA RURAL PROVINCIAL DE HUELVA

Mariana Aponte Aguilera

1,400.000.-Pt

José Vázquez González

14,000.000.-Pt

MANTENIMIENTO HUELVA S.C.A.

5,000.000.-Pt

AGRO EXPORT LEPE S.A.T.

15,000.000.-Pt

EXSIMIOS SOCIEDAD LIMITADA

7,000.000.-Pt

Lorenzo Redondo

2,380.000.-Pt

S. Coop. San Cristobal

5,000.000.-Pt

ETNOMAYA, S.A.

11,000.000.-Pt

Antonio Valenciano Leñero

770.000.-Pt

Manuel Pérez García

3,000.000.-Pt

Andrés Martín Domínguez

2,000.000.-Pt

Francisco Sánchez Rufz

600.000.-Pt

Manuel López Torres

1,400.000.-Pt

José Miguel Vargas Real

750.000.-Pt

José Jiménez Galera

2,600.000.-Pt

José Rufz Fornielles

2,000.000.-Pt

PEMESUR

50,000.000.-Pt

María Martínez Burgos

407.000.-Pt

Magdalena Sánchez Silvente

4,200.000.-Pt

Laureano Cantón Martínez

5,000.000.-Pt

Antonio Aparicio Martínez

3,880.000.-Pt

Francisco Delgado Salmerón

2,535.000.-Pt

María del C.Castillo Gutiérrez

2,000.000.-Pt

Antonio Román Rufz

2,500.000.-Pt

José Casas Valdivia

2,400.000.-Pt

José Miguel Medina Mullor

800.000.-Pt

Francisco Salas e Hijos, S.L.

6,000.000.-Pt

José M. Fernández Lozano

2,140.000.-Pt

Francisco Quevedo Bravero

6,000.000.-Pt

Martín Caparrós Belmonte

5,300.000.-Pt

Lázaro Rico Velasco

2,979.000.-Pt

Manuel López Cano

3,800.000.-Pt

Antonio García Rodríguez

5,600.000.-Pt

Antonio Maldonado Salcedo

3,500.000.-Pt

Antonio Martínez Calcedo

12,000.000.-Pt

Clemente Pastor Fernández y

7,840.000.-Pt

Francisco Pérez Mesas

1,850.000.-Pt

Antonio Márquez Jiménez

2,800.000.-Pt

Ramón Gil Alias

3,000.000.-Pt

Raimundo Martín Pastor

5,880.000.-Pt

Angel Molina Cara

900.000.-Pt

Aurelio Bailón García

5,000.000.-Pt

Antonio Rodríguez Romero

5,000.000.-Pt

Juan Martín Jiménez

PRIMAFLOR, S.A.

50,000.000.-Pt

Diego Martín Mata

2,100.000.-Pt

Agustín Pastor Alonso

12,000.000.-Pt

Nicolás Casas Biedma

20,000.000.-Pt

Antonia Criado Martínez

5,950.000.-Pt

Encarnación Ujaldón Segura

1,000.000.-Pt

JUAN Tijeras Calcedo

15,000.000.-Pt

ORTIPE, S.A.

6,000.000.-Pt

Cristóbal Márquez Waisen

270.000.-Pt

Antonio Vázquez Villegas

750.000.-Pt

José Martín Cara

2,000.000.-Pt

Mármoles Pedro Tijeras, S.A.

30,000.000.-Pt

COMERCIAL PEREGRIN, S.A.

3,052.000.-Pt

Pedro Piñero López

900.000.-Pt

Juan Fernández Fernández

4,500.000.-Pt

Agustina Navarro Serrano

50,000.000.-Pt

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS SAN FERNANDO DE SEVILLA

José Antonio Terrón López

1,800.000.-Pt

Fernando Méndez Pérez

16,000.000.-Pt

CAJA RURAL DE SEVILLA

Agrícola Peralta, S.A.

50,000.000.-Pt

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de abril de 1986, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión de Servicio Público Regular de Transportes de Viajeros por Carretera, entre Casabermeja y Málaga, con Hijaeta-desviación V-878:JA-80 (PP. 260/86).

Por Resolución de 9 de julio de 1985, se autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de Don Francisco Fernández Rodríguez por sustitución hereditaria de su anterior titular Don Francisco Fernández Grez.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 3 de abril de 1986.- El Director General, Antonio Mora Roche.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 22 de diciembre de 1986, mediante la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 552/86, dictada por la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Granada en autos núm. 1775/85 seguidos a instancia de don Juan Malina Ruiz contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Habiéndose dictado Sentencia por la Magistratura de Trabajo nº 2 de Granada en Autos referenciado, y cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Juan Molina Ruiz contra el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, antes I.C.O.N.A. debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone al actor la cantidad de cincuenta y una mil quinientas cuarenta y seis pesetas por el concepto y período reclamado.

Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno, de conformidad con el vigente Texto de Procedimiento Laboral».

Tengo a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la Sentencia.

Sevilla, 22 de diciembre de 1986

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de febrero de 1987, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se autoriza al Hospital de la Red Asistencial Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, Reina Sofía, de Córdoba, para la práctica de trasplantes de hígado.

Presentada la oportuna solicitud por el Director del Hospital de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, «Reina Sofía», de Córdoba, a efectos de acreditación y autorización para reolizar trasplantes de hígado, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30379, de 27 de octubre, Real Decreto 426/80, de 22 de febrero, Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 23 de mayo de 1985 y Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 27 de junio de 1980.

De la información practicada se desprende que este Centro Hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Córdoba, con el número 3, con la denominación de «Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social Reina Sofía», ubicado en la Avda. de Menéndez Pidal, sin número, con 900 camas, clasificación general, de ámbito provincial y nivel asistencial «A», estando autorizado como Centro extractor de órganos por Orden Ministerial de 15 de abril de 1981.

Habiéndose comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarias que se determinan en el Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero y en la Resolución número 14.191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo trasplantes de hígado.

En consecuencia, al amparo de la facultad concedida por el artículo 8º de la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 23 de mayo de 1985, esta Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Hospital «Reina Sofía» de Córdoba, a efectuar trasplantes de hígado en la forma que se indica en el capítulo III del Real Decreto 426/80, de 22 de febrero.

Segundo. Esta autorización, de conformidad con el artículo 8º de la Orden de 23 de junio de 1985, será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero. La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones estatales y autonómicas complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Sevilla, 19 de febrero de 1987.- El Director General, Teodoro Montemayor Rubio.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1987, de la Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, por la que se autoriza al Hospital de la Red Asistencial Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, Virgen del Rocío, de Sevilla, para la práctica de trasplantes de corazón y corazón-pulmón.

Presentada la oportuna solicitud por el Director del Hospital de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, «Virgen del Rocío», de Sevilla, de acreditación para efectuar trasplantes de corazón y corazón-pulmón a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, Real Decreto 426/80, de 22 de febrero, Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de 27 de junio de 1980 y Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 23 de mayo de 1985.

De la información practicada se desprende que este Centro

Hospitalario figura en el Catálogo Nacional de Hospitales, en la provincia de Sevilla, con el número 3, con la denominación de «Residencia Sanitaria de la Seguridad Social Virgen del Rocío», ubicado en la Avenida de Manuel Siurot, sin número, con 1.704 camas; clasificación general, de ámbito regional, nivel asistencial «A».

Habiéndose comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones que se determinan en la Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 23 de mayo de 1985, y en especial, lo establecido en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de noviembre de 1984 por la que se determinan los criterios mínimos básicos y comunes en esta materia.

En consecuencia, al amparo de la facultad concedido por el artículo 8º de la Orden de 23 de mayo de 1985, esta Dirección General de Asistencia Hospitalaria y Especialidades Médicas, ha resuelto:

Primero. Autorizar a la Residencia Sanitaria Virgen del Rocío de Sevilla a efectuar trasplantes de corazón y corazón-pulmón en la forma que se indica en el capítulo III del Real Decreto 426/80, de 22 de febrero y Orden de la Consejería de Salud y Consumo de 23 de mayo de 1985 y Resolución de 27 de junio de 1980.

Segundo. Esta autorización, de conformidad con el artículo 8º de la Orden de 23 de mayo de 1985, será válida durante un período de cuatro años, o partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», siendo renovable por períodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero. La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones estatales o autonómicas complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Sevilla, 19 de febrero de 1987.- El Director General, Teodoro Montemayor Rubio.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de marzo de 1987, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Palos de la Frontera (Huelva) la denominación de Carabelas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, y el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Palos de la Frontera (Huelva), la denominación de «Carabelas».

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 3 de marzo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, por la que se convocan ayudas económicas para la reolización de escuelas de verano y jornadas pedagógicas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma.

La Orden de 12 de junio de 1986 (BOJA del 21), por la que se estableció el Plan General de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 2º que las actividades de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado se canalizarán fundamentalmente a través de los Centros de Profesores. No obstante, en su disposición adicional 2ª señala que el Plan General de Perfeccionamiento de la Consejería seguirá contemplando la ayuda que

viene prestando a los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores para la realización de Escuelas de Verano, Jornadas Pedagógicas y otras actividades directamente relacionados con la Renovación Pedagógica y el Perfeccionamiento del Profesorado.

Continuando con esta vía ya iniciada, y para potenciar las actividades promovidas por los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores legalizadas, procede conceder ayuda a los mismos a fin de incrementar las posibilidades de participación del profesorado en el proceso constante de Renovación Pedagógica, siempre con el objetivo de conseguir una mejora en la calidad de la enseñanza.

En virtud de ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Primero. Se convocan ayudas económicas para los Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones de Profesores legalmente constituidas que tengan previsto organizar Escuelas de Verano y Jornadas Pedagógicas durante el año 1987, preferentemente entre el 1 de junio y el 30 de septiembre.

Segundo. Se financiarán prioritariamente aquellas actividades que coincidan básicamente con los objetivos generales de la política educativa de la Consejería de Educación y Ciencia, y especialmente los relativos a los siguientes temas:

- Investigación del alumno.
- Nuevo papel de profesor.
- Evaluación investigativa y formativa.
- Educación ambiental.
- Cultura Andaluza.
- Fomento de la lectura.
- Interrelaciones educativas.
- Técnicas de trabajo intelectual.
- Integración.

Tercero. Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo I de la presente convocatoria y se remitirán a la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica, Avda. República Argentina, 21-B, 3ª planta, 41011 Sevilla.

Cuarto. Las solicitudes deberán incorporar el Programa de Actividades que se pretende realizar, de acuerdo con el modelo indicado en el Anexo II.

Quinto. Las actividades realizadas irán dirigidas fundamentalmente a profesores en activa, si bien la participación de otros colectivos puede alcanzar el 30% del total de asistentes, lo que deberá reflejarse en la memoria presentada.

Sexto. El pago de la ayuda económica se hará con cargo al Crédito presupuestario correspondiente del ejercicio de 1987 y se efectuará en dos libramientos. El primero supondrá el 75% de la ayuda concedida y se hará «a justificar» una vez resuelta la Convocatoria. El segundo será el 25% restante y se hará «en firme» una vez recibida y evaluada la Memoria de actividades realizadas junto con la justificación económica de los dos libramientos.

Séptimo. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Octavo. Las solicitudes serán estudiadas por una Comisión de expertos nombrada al efecto por esta Dirección General.

Noveno. Los organizadores de las actividades objeto de subvención se comprometen a aceptar las instrucciones de seguimiento, evaluación y justificación que se adopten por la Comisión de expertos.

Asimismo, e independientemente de lo anterior, la Administración podrá efectuar las inspecciones oportunas que le permitan comprobar la veracidad de los datos y la utilización de los fondos.

Décimo. Las actividades de formación del profesorado subvencionadas total o parcialmente por la Consejería de Educación y Ciencia harán constar este supuesto en la difusión que de las mismas se haga a través de carteles, dípticos o cualquier otro medio utilizado.

Undécimo. Los organizadores comunicarán a esta Dirección General los posibles cambios de fechas que se pudieran producir en el desarrollo de las actividades. De cualquier manera, en todos los casos enviarán comunicación expresa, adjuntando corte y progra-

ma, al menos quince/veinte días antes de la realización de la actividad.

Duodécimo. Excepcionalmente, si algún Colectivo plantease hacer alguna actividad una vez resuelta esta Convocatoria, y siempre que cumpla los requisitos de la misma, esta Dirección General, tras el oportuno estudio por la Comisión de expertos y si las posibilidades presupuestarias lo permitiesen, podrá conceder ayuda a la realización de las mismas.

Sevilla, 9 de marzo de 1987.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don con domicilio particular en
con D.N.I. c/ Teléfono
como representante legal de
(MRP, Asociación...)
con N.I.F. nº con domicilio social en
C/ Teléfono

Expone:

Que de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica por la que se conceden ayudas económicas a Movimientos de Renovación Pedagógica y Asociaciones legalizadas para la realización de actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado.

Solicita:

Le sea concedida ayuda económica para realizar las actividades cuyo proyecto y presupuesto se acompaña.

..... a de 1987

Ilmo. Sr. Director General de Promoción Educativa y Renovación Pedagógica. Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

ANEXO II

PROYECTO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES

(Se presentará uno por cada actividad proyectada por el Colectivo)

1. Datos de identificación:
 - 1.1. Denominación de la actividad
 - 1.2. Lugar y fecha de realización
 - 1.3. Tipo de actividad
 - 1.4. Nº de participantes previstos: Docentes
 - No docentes
 - 1.5. Nivel

2. Diseño:
 - 2.1. Objetivos de la actividad proyectada
 - 2.2. Actividades a desarrollar
 - 2.3. Metodología
 - 2.4. Programación y secuenciación
 - 2.5. Contenidos

3. Recursos:
 - 3.1. Disponibles:
 - a) Personales
 - b) Materiales
 - c) Otros
 - 3.2. No disponibles:
 - a) Personales
 - b) Materiales
 - c) Otros
 - 3.3. Presupuesto de la actividad proyectada:
 - a) Gastos de personal
 - b) Gastos de material
 - c) Otros gastos
 - d) Gastos total

e) Recursos a obtener por vía de colaboración con Organismos e Instituciones y previsiones de financiamiento.

4. Observaciones que se estimen oportunas

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE CADIZ

REQUISITORIA.

Miguel Martín Sánchez, nacido en Ceuta el día 25 de octubre de 1925, hijo de Miguel y de Dolores, de estado casado, de profesión electricista, D.N.I. no consta, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción núm. 3 de Cádiz, Cuesta de las Calesas (Palacio de Justicia), para notificársele auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por delito de robo con el número 161 de 1986 y bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía.

Cádiz, 6 de marzo de 1987.- El Juez de Instrucción, El Secretario.

REQUISITORIA.

Francisco Sánchez Parejo, nacido en el Puerto de Santa María, el día 4 de julio de 1956, de estado casado, de profesión auxiliar electricista, hijo de Miguel y de María Dolores, con D.N.I. 31.317.575, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción núm. 3 de Cádiz, Cuesta de las Calesas (Palacio de Justicia), para notificársele auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue

por delito de amenazas y lesiones con el número 3 de 1987 y bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía.

Cádiz, 6 de marzo de 1987.- El Juez de Instrucción, El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA

CEDULA de notificación.

En los autos de Juicio Verbal de Faltas número 2544/86, sobre Hurto, se ha dictado la siguiente sentencia:

«En la Ciudad de Sevilla, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, El Sr. D. Angel Salas Gallega, Juez del Juzgado de Distrito número Cinco, ha visto en juicio oral y público, los autos del procedimiento antes referenciado por falta de hurto, contra Amalia Campos siendo parte el Ministerio Fiscal».

Fallo: Que debeo condenar y condeno a Amalia Campos Mikailovich, a la pena de treinta días de arresto, de los cuales cumplirá sólo 26, conforme al art. 33 del Código Penal, y al pago de los costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Amalia Campos Mikailovich, la cual se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Sevilla a nueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores en la Resolución de 13 de febrero de 1987, de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se anuncia concurso de proyecto de ejecución de obra (A6.318.611/0312).

Advertido error en el texto de la Resolución arriba referenciada enviada a Boja y publicada en fecha 6.3.87 (BOJA núm. 19), procede su corrección en el siguiente sentido:

Página 751.

Donde dice: «Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 10 de junio, de 1987...».

Debe decir: «Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 10 de julio de 1987...».

Sevilla, 11 de marzo de 1987

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 9 de marzo de 1987, por la que se anuncia a subasta con admisión previa la obra que se indica (PD. 195/97).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a subasta con admisión previa las obras que a continuación se indican:

1. Construcción de un Colegio Público de 8 unidades de E.G.B.

y 2 unidades de Preescolar en Barriado Miralbaida de Córdoba.

Presupuesto tipo de licitación: 94.666.451 pesetas.

Plazo de ejecución: seis (6) meses.

Clasificación requerida: Grupo C, completo, categoría e.

Declaración de urgencia. Esta obra está declarada de urgencia a los efectos de los puntos 1 y 3 del artículo 26 de la vigente ley de Contratos del Estado.

Fianza provisional. Los licitadores españoles y no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea clasificados haciendo uso de la autorización concedida por el Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio quedan dispensados de la obligación de prestar fianza provisional. Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no tengan documento de clasificación de contratista deberán presentar una fianza del 2 por 100 del presupuesto tipo de licitación.

Exposición de proyectos. Los proyectos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de Servicio de Obras y Patrimonio de la citada Dirección General, donde se les indicará las modalidades de pago del precio que deba ser satisfecho para obtener dichos documentos, siendo la fecha límite para efectuar dicha solicitud el décimo día hábil al comienzo del plazo de presentación de proposiciones.

Así mismo los empresarios interesados podrán solicitar los proyectos y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares al Servicio de Obras y Patrimonio de la citada Dirección General, donde se les indicará las modalidades de pago del precio que deba ser satisfecho para obtener dichos documentos, siendo la fecha límite para efectuar dicha solicitud el décimo día hábil al comienzo del plazo de presentación de proposiciones.

Plazo de presentación de proposiciones. El plazo de presentación de proposiciones terminará el vigésimo día hábil siguiente al de

la última de las publicaciones de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Lugar de presentación de las proposiciones. En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, n.º 21, planta 3ª, Sevilla, o enviadas por correo, dentro del plazo de admisión de proposiciones.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo de presentación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Admisión previa: La Mesa de Contratación el duodécimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. República Argentina, n.º 23, 7ª planta, Sevilla, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones. La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación a las once (11) horas del decimosexto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sito en la planta 1ª, del n.º 21, de la Avenida República Argentina, «Edificio Buenos Aires», de Sevilla. En el caso de que el decimosexto día hábil fuera sábado, la apertura de proposiciones se efectuará el primer día hábil siguiente.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de marzo de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

AYUNTAMIENTO DE MARBÉLLA

ANUNCIO de concurso (PP. 185/87).

De conformidad con la acordada por Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1987, y sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse contra el pliego de condiciones económica-administrativas, dentro del plazo de ocho días, contado desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BO de la Provincia, se anuncia el siguiente concurso:

1ª. Objeto de la concesión: Constituye el objeto del contrato la «Concesión de la explotación del Bar-Cafetería del parque de la Constitución de Marbella», con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de febrero de 1987.

2ª. Plazo de duración de la concesión: El tiempo de la duración máxima de la concesión será de quince años, contados desde el día de la inauguración del local lo que habrá de efectuarse dentro de

los noventa días naturales siguientes al de la notificación al concesionario del otorgamiento de la concesión.

3ª. Canon a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento: El canon a satisfacer anualmente por el concesionario al Ayuntamiento será el ofertado por el mismo en la licitación, señalándose como tipo mínimo el de 500.000 ptas. anuales.

4ª. Pago: El pago se efectuará por el concesionario al Ayuntamiento por cuartas partes y por trimestres vencidos, a partir de la inauguración del local.

5ª. Pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 10 a las 13 horas.

6ª. Garantía provisional: La proposición irá acompañada del recibo acreditativo de haber prestado la garantía provisional de 200.000 ptas. La fianza podrá ser en metálico, en valores públicos, en créditos reconocidos y liquidados por la Corporación, o oval bancario, y deberá depositarse en la Caja de la Corporación.

7ª. Garantía definitiva: El adjudicatario vendrá obligado a prestar la garantía definitiva que corresponda de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiéndose constituir en aval bancario.

8ª. Proposiciones: Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado y precintado, y en el que figurará: «proposición para tomar parte en el concurso convocado para contratar la concesión de la explotación del Bar-Cafetería del parque de la Constitución de Marbella, en la Secretaría de este Ayuntamiento -Sección 2ª, Negociada de Contratación-, de las diez a las trece horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al siguiente modelo:

D, mayor de edad, de estado, de profesión, vecino de, con domicilio en, con D.N.I. núm., expedido en, el día de de, en nombre propio (o en representación de), hace constar:

1) Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Marbella en el B.O. del Estado núm., de fecha para contratar la «Concesión de la explotación del Bar-Cafetería del parque de la Constitución de Marbella».

2) Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el art.º 9º de la Ley de Contratos del Estado y 23 del Reglamento General de Contratación del Estado.

3) Se compromete a explotar directamente el bar-café, cuya concesión solicita, y a que cuantas personas lo auxilien en la explotación de estos servicios lo hagan en virtud de contrato de trabajo con arreglo a las disposiciones vigentes, salvo que se traten de personas expresamente exceptuadas por la Ley.

4) Adjunta el documento justificativo de haber prestado la garantía provisional de 200.000 ptas.

5) Acompaña los documentos exigidos en la cláusula IX del pliego de condiciones.

6) Acepta plenamente los pliegos de condiciones de este Concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como concesionario si lo fuera.

7) Ofrece el canon de . . . Ptas. anuales.

8) Ofrece un plazo de . . . años.

., o de 1986

Firma del licitador

9ª. Documentos: Los concursantes presentarán, con sus proposiciones los documentos exigidos en la cláusula XI del pliego de condiciones.

10ª. Apertura de plicas: La apertura de proposiciones se celebrará en el Ayuntamiento de Marbella, a las doce horas del día siguiente hábil o transcurrido treinta días desde la publicación de este Concurso en el B.O. del Estado.

Marbella, 2 de marzo de 1987.- El Alcalde, José Luis Rodríguez Sánchez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y FOMENTO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de

la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: AT 1165) (PP. 177/87).

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de

octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Propietario: Campaña Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Barballa n° 5 - 41004 Sevilla

Lugar donde se va a establecer la instalación: Puerto Santa María (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Alimentar a 66 KV a la Subestación «Platero».

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n° 15 de la línea a 66 KV. Valenciana-Rota

Final: Entrada en la Subestación Platero en el término municipal del Puerto de Santa María

Longitud: 4 Km.

Término municipal afectado: Puerto de Santa María

Tipo: Aérea doble circuito

Tensión de servicio: 66 KV

Conductores: LA-180

Cable de tierra: Uno de acero de 49,4 mm²

Apoyos: Metálicos galvanizados

Aisladores: Cadenas de 6 elementos E-70/127

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto: 26.000.000 ptas.

Referencia: A.T. 1.165

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento, sita en Plaza de la Constitución, s/n y formularse al mismo tiempo, en pliego por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cádiz, 11 de febrero de 1987.- El Delegado, Antonio Perales Pizarro.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 28 viviendas de promoción pública en Sabiote (Jaén) (J-84-430/V).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 28 viviendas de Promoción Pública en Sabiote (Jaén), construidas al amparo del expediente J-84-430/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas entre las calles: Menéndez Pidal, Josefina Toharias y Calles de Nueva Apertura, de Sabiote (Jaén), y sus características son:

TIPO	N° VIVIENDAS	SUPERFICIE UTIL	N° DORMITORIOS
A-1	2	57,34 m ²	2
A-2	2	57,25 m ²	2
B-1	2	55,12 m ²	2
B-2	2	55,12 m ²	2
C-1	8	63,56 m ²	3
C-2	8	63,56 m ²	3
D-1	2	79,80 m ²	4
D-2	2	78,81 m ²	4

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Sabiote (Jaén), en el plazo de noventa días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de promoción pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 237/85.

Los peticionarios del régimen de Familia Numerosa, podrán gozar de los beneficios que les otorga la Ley, previa petición a la

que se acompañará fotocopia del título correspondiente, debidamente compulsada, así como de una subvención de hasta el 50% de la renta correspondiente.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo con los baremos fijados por el Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Jaén, 23 de febrero de 1987.- El Delegado, Francisco Vallejo Serrano.

RESOLUCION de 23 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 36 viviendas de promoción pública en Cazalilla (Jaén) (J-84-080/V).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 36 viviendas de Promoción Pública en Cazalilla (Jaén), construidas al amparo del expediente J-84-080/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situados en las calles: Carretera estación de Espeluy, Avda. José M^a Pemán y Calle de Nueva Apertura, en Cazalilla (Jaén), y sus características son:

TIPO	N° VIVIENDAS	SUPERFICIE UTIL	N° DORMITORIOS
A-1	3	77,61 m ²	4
B-1	8	65,37 m ²	3
B-2	22	65,37 m ²	3
C-1	1	53,35 m ²	2
C-2	2	53,35 m ²	2

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Cazalilla (Jaén), en el plazo de noventa días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de promoción pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 237/85.

Los peticionarios del régimen de Familia Numerosa, podrán gozar de los beneficios que les otorga la Ley, previa petición a la que se acompañará fotocopia del título correspondiente, debidamente compulsada, así como de una subvención de hasta el 50% de la renta correspondiente.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo con los baremos fijados por el Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Jaén, 23 de febrero de 1987.- El Delegado, Francisco Vallejo Serrano.

RESOLUCION de 23 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 15 viviendas de promoción pública en Porcuna (Jaén) (J-84-230/V).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 15 viviendas de Promoción Pública en Porcuna (Jaén), construidas al amparo del expediente J-84-230/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas entre las calles: Prolongación Primero de Enero de Porcuna (Jaén), y sus características son:

TIPO	N° VIVIENDAS	SUPERFICIE UTIL	N° DORMITORIOS
UNICO	15	84,78 m ² 15,27 m ²	3

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de Porcuna (Jaén), en el plazo de noventa días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de promoción pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 237/85.

Los peticionarios del régimen de Familia Numerosa, podrán

gozar de los beneficios que les otorga la Ley, previa petición a la que se acompañará fotocopia del título correspondiente, debidamente compulsada, así como de una subvención de hasta el 50% de la renta correspondiente.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo con los baremos fijados por el Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Jaén, 23 de febrero de 1987.- El Delegado, Francisco Vallejo Serrano.

RESOLUCION de 23 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 62 viviendas de promoción pública en La Carolina (Jaén) (J-84-370/V).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la adjudicación de 62 viviendas de Promoción Pública en La Carolina (Jaén), construidas al amparo del expediente J-84-370/V.

Las viviendas a adjudicar en régimen de alquiler se encuentran situadas entre las calles: Camino de Baños, Carretera del Centenillo y Camino del Acebuchar, de La Carolina (Jaén), y sus características son:

TIPO	Nº VIVIENDAS	SUPERFICIE UTIL	Nº DORMITORIOS
4-D	10	82,90 m ²	4
3-D	36	71,00 m ²	4
3-D-M	1	76,99 m ²	3
«Minusválido»			
2-D	15	57,96 m ²	2

Las solicitudes han de presentarse en el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), en el plazo de noventa días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, utilizando el impreso oficial que se facilitará en el mencionado Ayuntamiento.

En ningún caso podrá adjudicarse una vivienda de promoción pública a los peticionarios que tengan ingresos superiores a 2,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, tal como establece el artículo 7 del Decreto 237/85.

Los peticionarios del régimen de Familia Numerosa, podrán gozar de los beneficios que les otorga la Ley, previa petición a la que se acompañará fotocopia del título correspondiente, debidamente compulsada, así como de una subvención de hasta el 50% de la renta correspondiente.

Las solicitudes se clasificarán de acuerdo con los baremos fijados por el Decreto 237/85 de 6 de noviembre.

Jaén, 23 de febrero de 1987.- El Delegado, Francisco Vallejo Serrano.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de plazo para presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de protección oficial y promoción pública en municipios de esta provincia.

La Comisión Provincial de Vivienda en su reunión de 24 de febrero pasado, acordó señalar el plazo de tres meses; desde 1 de abril próximo al 30 de junio, para la presentación de solicitudes de adjudicación de viviendas de Protección Oficial, Promoción Pública, que se construyen en las siguientes Municipios.

Expediente	Municipio	Núm. de viviendas
GR-85/170	Pinos Puente	63
GR-85/350	Vélez Benaudalla	43

Las solicitudes habrán de presentarse en los respectivos Ayuntamientos, en modelo oficial que se facilitará a los interesados y dentro del plazo indicado, por aquellos titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos exigidos en el Decreto 237/85 de 6 de noviembre (BOJA número 114, de 3 de diciembre), sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Cualquier información sobre las viviendas y circunstancias que concurren en las distintas promociones, será facilitada por el mismo Ayuntamiento o en esta Delegación Provincial, Avenida de la Constitución, n.º 18, Portal 2.

Granada, 3 de marzo de 1987.- El Delegado, Francisco López Fuentes.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 3 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas de la obra que se cita (JA-2-SE-373).

Obra: JA-2-SE-373. «Ensanche y mejora de la carretera a SE-621, P.K. o al 10,6.

Tramo: Bollullos de la Mitación a Aznalcázar».

Habiendo sido ordenado por la superioridad con fecha 10 de noviembre de 1986, la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que fue declarado de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación, por el Consejo de Gobierno, a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en los Ayuntamientos de los respectivos términos municipales, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas con arreglo a las siguientes fechas y horarios:

Ayuntamiento de Benacazón:

Día 16 de marzo a las 10 horas

Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación:

Día 17 de marzo a las 9 horas

Ayuntamiento de Aznalcázar:

Día 18 de marzo a las 9 horas.

A estas diligencias, deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial, para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de la contribución, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de perito y/o notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días ante esta Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Política Territorial, domiciliada en calle O'Donnell, 21 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

RELACION QUE SE CITA

FINCA N.º	PROPIETARIO	NATURALEZA	N.º DE UNIDADES
TERMINO MUNICIPAL DE BENACAZON			
1	Dña. Amparo Borrero Hortal	Olivar	1.375 m ²
		Frutales	425 m ²
		Olivar	1.050 m ²
		Cereal	1.545 m ²
		Almendra	450 m ²
2	D. Amparo Borrero Hortal	Olivar	4.440 m ²
3	Dña. Amparo Borrero Hortal	Calma	350 m ²
		Alambrada	367 m ²

4	D. Mariano Borrero Hidalgo	Naranjos	190 m ²
		Calma	600 m ²
5	D. Mariano Borrero Hidalgo	Calma	2.800 m ²
		Olivar	1.530 m ²
6	Dña. Pastora Martínez Illanez	Olivar	2.070 m ²
7	D. Genaro Bernal Ramírez	Olivar	200 m ²
8	D. Antonio Valle Richard	Urbanización	85 m ²
9	D. Carlos Carrillo Pérez	Urbanización	310 m ²

RELACION QUE SE CITA

FINCA N°	PROPIETARIO	NATURALEZA	N° DE UNIDADES
TERMINO MUNICIPAL DE BOLLULOS DE LA MITACION			
1	D. Indalecio Calero Martínez	Olivar	595 m ²
		Alambrada	137 m ^l
2	D. José Barrios Hidalgo	Frutales	243 m ²
		Alambrada	54 m ^l
3	D. Fernando Sánchez Mora	Naranjos y edificac.	790 m ²
		Alambrada	54 m ^l
4	D. Cresencio Moreno Moreno	Olivar	1.365 m ²
5	D. Francisco Cabello	Cholet	150 m ²
		Alambrada	30 m ^l
6	Dña. Joaquina Casado Sánchez	Erial	55 m ²
7	CUSESA	Erial	40 m ²
8	Dña. Dolores González	Naranjos	68 m ²
		Alambrada	34 m ^l
9	Dña. Dolores Monrobe Millán	Naranjos	45 m ²
10	D. Jesús Irala Cayuela	Calma	96 m ²
11	Herederos de Manuel Romero Bernal	Olivar	35 m ²
12	Dña. Francisca Gutiérrez López	Huerta	22 m ²
13	D. Manuel Rodríguez López	Naranjos	90 m ²
		Alambrada	40 m ^l
14	---	Olivar	70 m ²
		Alambrada	24 m ^l
15	---	Olivar	30 m ²
		Alambrada	12 m ^l
16	D. José López Gutiérrez	Olivar	45 m ²
17	D. Manuel Riego González	Olivar	70 m ²
18	D. José Lora Lora	Olivar	5.390 m ²
19	D. Juan José Moreno López	Olivar	2.945 m ²
20	D. Fernando Ortiz Barba	Olivar	220 m ²
21	D. José Varilla Gutiérrez	Olivar	160 m ²
22	D. Gregorio Andiano García	Olivar	480 m ²
23	Herederos de Angel Pérez Gallego	Olivar	60 m ²
24	D. Francisco Godoy Bernal	Olivar	400 m ²
25	D. Manuel Bernal Silva	Olivar	65 m ²
26	D. Gabino Gutiérrez Monrone	Olivar	284 m ²
27	D. Antonio Ruiz Moreno	Olivar	255 m ²
28	Herederos de José M ^o Moreno Ordóñez	Olivar	1.425 m ²
29	D. Juan Gallego Gutiérrez	Olivar	63 m ²
30	D. José Rodríguez Gutiérrez	Olivar	45 m ²
31	D. Juan José Varilla Gutiérrez	Olivar	58 m ²
32	D. José María Moreno Ordóñez	Olivar	950 m ²
33	Dña. María Luisa Durán Lázaro	Olivar	490 m ²
34	D. Silvestre Calero Martínez	Olivar	540 m ²
35	D. Bernardo López Figueredo	Olivar	100 m ²
36	D. Antonio Ruiz Moreno	Olivar	210 m ²
37	D. José M ^o Moreno Ordóñez	Olivar	1.320 m ²
38	Dña. Dolores González Franco	Olivar	1.400 m ²
		Alambrada y entrada	14 m ^l
39	Dña. Carmen Benítez Cibajas	Olivar	2.065 m ²
40	D. Manuel Pérez Guzmán	Pinares	800 m ²
		Olivar	300 m ²
		Alambrada	350 m ^l
41	D. Manuel Pérez de Guzmán	Pinares	1.015 m ²
		Calma	300 m ²
		Alambrada	650 m ^l
42	Dña. Julia Lora Moreno	Calma	25 m ²
		Alambrada	35 m ^l
		Pinares	115 m ²
43	Dña. Julia Lora Moreno	Olivar	2.900 m ²

RELACION QUE SE CITA

FINCA N°	PROPIETARIO	NATURALEZA	N° DE UNIDADES
TERMINO MUNICIPAL DE AZNALCAZAR			
1	Dña. Pastora Martínez Illanes	Olivar	1.440 m ²
2	Hermanos Núñez Naranjo	Olivar	325 m ²
3	D. Antonio Marcelo León	Olivar	340 m ²
4	D. Daniel García Delgado	Calma	780 m ²
		Alambrada	150 m ¹
5	D. Andrés Escalona Calero	Olivar	640 m ²
6	Dña. Joanna Mayer	Olivar	1.350 m ²
7	D. Antonio Bautista Valera	Calma	385 m ²
8	D. Matías González Ballesteros	Higueras	925 m ²
9	D. Diego Ventura Ponce	Naranjos	550 m ²
		Alambrada	125 m ¹
10	D. Ludgardo Delgado García	Olivar	825 m ²
11	Dña. Dolores González Casado	Olivar	390 m ²
12	D. Esteban Escalona Sánchez	Olivar	660 m ²
13	Dña. Ana González Ballesteros	Olivar	90 m ²
14	D. José Balosa Sánchez	Olivar	30 m ²
15	D. José Gómez Delgado	Naranjos	1.200 m ²
16	D. Matías Delgado González	Olivar	90 m ²
17	D. Leonardo Sánchez Gamberro	Chalet	190 m ²
		Cerramiento lod. visto	54 m ²
18	D. Manuel Salvatierra Caballero	Olivar	330 m ²
		Alambrada	55 m ¹
19	D. Manuel Gómez Trabazo	Naranjos	275 m ²
20	D. Iluminado Díaz Díaz	Olivar	160 m ²
21	Dña. Carmen Pérez González	Olivar	180 m ²
		Alambrada	37 m ¹
22	D. Manuel Moreno Gallego	Olivar	80 m ²
		Alambrada	45 m ¹
23	D. Julio Díaz Díaz	Olivar	230 m ²
24	D. Manuel Domínguez Díaz		165 m ²
		Alambrada	33 m ¹
25	D. Manuel Vero Manfredi		125 m ²
26	D. Juan González González	Higueras	240 m ²
27	D. Joaquín Rodríguez Solís		65 m ²
28	D. José Delgado Fernández		30 m ²
29	D. Maisés Abascal Cobos	Olivar	3.480 m ²
30	D. Antonio Vique Cazalla	Naranjos	165 m ²
		Alambrada	80 m ¹
31	D. Moisés Abascal Cobos	Olivar	630 m ²
32	D. Antonio Nervás Mollado	Olivar	495 m ²
33	Hormiganes Aljorafe	Urbanización	350 m ²
34	D. José Marcelo Márquez	Olivar	440 m ²
35	D. Benito Sanjuán Raposo	Olivar	735 m ²
36	Urbanización Las Morismas	Colle pavimentada	330 m ²
37	D. Juan García Bernal	Olivar	200 m ²

Sevilla, 3 de marzo de 1987.- El Delegado.

**EXTRACTO DE LAS
NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1987**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.2. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.3. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.